Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE APLICACIONES CORPORATIVAS DEL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**REF.: TSA0076083**

## OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los trabajos especificados en el Anexo I, que juntamente con el Pliego de Prescripciones Técnicas han de regir la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en la normativa reguladora de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo el Grupo Tragsa).

## PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad que figura en el Anexo I, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido/IGIC conforme a las unidades que en éste se especifican y el coste, en su caso, de la instalación de los bienes objeto de suministro.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que figura en el anexo I, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido/IGIC, incluyendo los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de todas las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Condiciones de aptitud para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Uniones de empresarios

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación, en su caso.

Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida, en su caso.

Solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica establecidas en el anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones de empresarios, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.


Grupo Tragsa (Grupo SEPI) · Sede Social: Maldonado, 58 · 28006 Madrid · Tel.: 91 396 34 00 · www.tragsa.es

Cuando los licitadores recurran a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el Grupo Tragsa exigirá formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Además, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, en los términos que se establezcan, en su caso, en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma, plazo y contenido de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la plataforma de contratación del sector público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos en el presente pliego

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es ), debiendo preparar y presentar los sobres electrónicos que requiera el presente pliego en el Anexo I dentro plazo indicado en dicho anexo.

Los sobres deberán ir firmados electrónicamente, debiendo presentarse antes de la fecha y hora incluida en el Anexo I del presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el apartado h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

Así mismo, caso de requerirlo el presente pliego, la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos deberá ser firmada manual o electrónicamente por representante legal.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pudiera presentar su oferta dentro del plazo, el Grupo Tragsa podrá ampliar el plazo de presentación de ofertas para todos los licitadores, una vez que el

Grupo Tragsa verifique la causa.

El Grupo Tragsa podrá exigir la presentación por medios no electrónicos cuando:

a) debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
b) las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el Grupo Tragsa no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
c) la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el Grupo Tragsa.
d) los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

En estos casos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

El Grupo Tragsa podrá habilitar medios distintos de presentación de ofertas cuando el uso de medios no electrónicos sea necesario bien por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos.

El Grupo Tragsa garantiza que se preservará la integridad de los datos y la confidencialidad de todas las comunicaciones e intercambios de información, así como de las ofertas. Garantiza además que el contenido de dichas ofertas no será conocido hasta después de finalizado el plazo de presentación y el momento fijado para la apertura de las mismas.

El Grupo Tragsa podrá exigir la utilización de herramientas y dispositivos que no estén disponibles de forma general, si así lo establece el Anexo I, ofreciendo medios de acceso alternativos de acuerdo con lo siguiente:

a) ofrezcan gratuitamente un acceso completo y directo por medios electrónicos a dichas herramientas y dispositivos a partir de la fecha de publicación del anuncio correspondiente o a partir de la fecha de envío de la invitación, en su caso. El texto del anuncio o de la invitación especificará la dirección de Internet en la que puede accederse a dichas herramientas y dispositivos, o bien,

b) garantice que los licitadores que no tienen acceso a las herramientas y dispositivos de que se trate, o que no tienen la posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado, siempre que la falta de acceso no pueda atribuirse al licitador en cuestión, pueden tener acceso al procedimiento de contratación utilizando mecanismos de acceso provisionales disponibles gratuitamente en línea; o bien,

c) admita un canal alternativo para la presentación electrónica de ofertas.

Las notificaciones que realice el Grupo Tragsa se realizarán a través de la dirección de correo habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice el Grupo Tragsa derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Grupo Tragsa. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

SOBRE´ELECTRÓNICO "A" - "DOCUMENTACIÓN GENERAL":

Documentación acreditativa de la aptitud para contratar

La aptitud para contratar se acreditará mediante la documentación señalada en los apartados siguientes, debiendo presentarse original, testimonio notarial o fotocopia compulsada de la misma.

Los documentos deberán estar redactados en castellano, y tratándose de documentación presentada por empresas extranjeras, se exigirá, en su caso, la traducción oficial al castellano, asimismo los documentos de carácter público deberán estar debidamente legalizados para producir efectos jurídicos en España a través de la correspondiente apostilla u otro instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

- Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad, que es el documento con suficiente valor por sí solo para la acreditación, a todos los efectos de la identidad de los datos del titular. Asimismo, deberán acreditar la inscripción en el Registro Mercantil, en el supuesto de que estuviesen obligados a ello conforme a la legislación vigente y, en su caso, el del nombre comercial

bajo el que operen, cuando no lo hagan con su nombre y apellidos.

- Las personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.
- Cuando se trate de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Así mismo , las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que conste que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables, en forma sustancialmente análoga. Tratándose de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio se prescindirá del informe de reciprocidad.
- Escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición. Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la representación, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el

nombre del representante de la empresa, cuyas facultades consten inscritas en el ROLECE, que represente en la licitación a la persona jurídica en cuestión, y que deberá ser el firmante de la proposición. También se acompañará copia legitimada del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional, en caso de ser exigible, de conformidad con lo establecido en el anexo I.
- Los documentos justificativos relativos a los requisitos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica, financiera y técnica, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental especificados en el anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales o profesionales que, en su caso, se especifiquen en el anexo I del presente Pliego.
- Declaración sobre el sometimiento expreso del licitador a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, cuando para la ejecución del contrato se requiera por el contratista el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, entidad del sector público, especificado en el anexo I del presente pliego
- En caso de incluirse en este pliego, el anexo VI debidamente cumplimentado.
- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, y expresa declaración de sometimiento al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
- Unión temporal: Además de los documentos acreditativos de que la capacidad de obrar de los empresarios que la componen, en los términos indicados en los párrafos precedentes, se presentará un documento, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La constitución de la unión temporal sólo deberá acreditarse en caso de que el procedimiento de licitación sea adjudicado a la misma.
- Declaración sobre grupo empresarial: El licitador deberá presentar declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas, con indicación de las que lo componen (Art. 86.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), en caso de que se presenten ofertas por distintas sociedades pertenecientes a un mismo grupo.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

Grupo Tragsa creará un archivo DEUC específico para la presente licitación, el cual será puesto a disposición de los licitadores como documentación adjunta a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Una vez obtenido el archivo DEUC por los licitadores, el Documento europeo único de contratación podrá ser cumplimentado, exportado e impreso desde la página web habilitada al efecto:

**https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es**

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario del DEUC es posible consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014), publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2016.

Los requisitos previos de acceso contemplados en el citado artículo 140 de la LCSP y que se contienen en el formulario del DEUC que, en su caso, presenten los licitadores a efectos de acreditar la aptitud de contratar requerida en la presente licitación son los siguientes:
1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.
2.- Que el licitador cumple los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, referidos a la habilitación para ejercer la actividad profesional, así como a los requisitos de elegibilidad en relación con la solvencia económica, financiera y técnica especificados en el Anexo I del presente Pliego.
3.- Que el licitador no se encuentra en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP; ni por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

El formulario del DEUC deberá contener así mismo la designación de una dirección de correo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a efectos de la realización de notificaciones por parte del Órgano de Contratación de Grupo Tragsa

El DEUC deberá presentarse debidamente firmado en todas sus hojas por el representante legal de la empresa licitadora y acompañado con la correspondiente identificación del firmante.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de las que se trate.

Cuando los licitadores concurran en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y en el presente Pliego.

Cuando en el Anexo I del presente Pliego se contemple la división en Lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando de conformidad con la LCSP y el presente el pliego de cláusulas administrativas particulares se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), se determinará en el Anexo I su forma de acreditación.

Grupo Tragsa podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Garantía Provisional

En caso de establecerlo así el Anexo I del presente pliego para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se requerirá a los licitadores, la constitución de una garantía provisional, en los términos establecidos en dicho anexo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la LCSP, y en el caso del licitador que haya presentado la mejor oferta, también del cumplimiento de su obligación de presentar la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva si así lo requiere el anexo I.

La garantía podrá prestarse:

a) En metálico, mediante transferencia bancaria, en la cuenta 2100 2206 43 0200188697, abierta a nombre de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa).
b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo III (1).
c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, conforme al modelo que se adjunta en el anexo III (2).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. La garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, sobre la garantía provisional se hará efectiva la penalización del 3% sobre el presupuesto de licitación que se aplique a los licitadores que no presenten la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP en el plazo legalmente establecido y que por lo tanto hayan retirado injustificadamente su

proposición antes de la adjudicación.

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

SOBRE ELECTRÓNICO "B" - "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

En este sobre se incluirá la proposición económica según el modelo que se adjunta al presente Pliego, como anexo II, relacionando los productos que se ofertan, y caso de admitirse en el Anexo I, las variantes presentadas debidamente identificadas y con indicación de sus cuantías respectivas.

La proposición, dependiendo de cada caso, se referirá a la totalidad de los trabajos, a partidas independientes del mismo o a lotes dentro de cada partida, en los términos que se señalan en el anexo I.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a Grupo Tragsa para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, Grupo Tragsa admitiese la presentación de variantes de conformidad con lo establecido en el anexo I.

Los licitadores tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio

de los trabajos, sino también los gastos y los tributos que correspondan, los cuales serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con lo establecido en el anexo I.

En todo caso, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente que deba ser repercutido

Así mismo, en este sobre se incluirá, en su caso, la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

SOBRE ELECTRÓNICO "C" - "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y REFERENCIAS TÉCNICAS"
En este sobre se incluirá, en su caso, la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

De igual manera, si así se especificara en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este sobre se aportará una descripción resumida de las características del material objeto del procedimiento de licitación junto con la documentación técnica que se considere necesaria al respecto, y en el caso de que Grupo Tragsa admitiera la presentación de variantes, de conformidad con lo establecido en el anexo I, se aportará una descripción de las mismas con indicación de las características técnicas de los materiales propuestos y la justificación de cada una de ellas.

En el supuesto en que el contrato requiriera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, Los sistemas de información y comunicación para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos a que se refiere el art. 46bis de la Ley 40/2015, de RJSP, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, sin que puedan ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una Decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de obligaciones asumidas por el Reino de España.

Asimismo, se aportará en caso de solicitarse así en el Pliego de Prescripciones Técnicas el programa de la ejecución de los trabajos a contratar, y la documentación que los licitadores consideren conveniente para valorar los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en su caso

en el anexo I, así como la restante documentación exigida en el citado anexo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Apertura del sobre A por la Mesa de Contratación y calificación de la documentación descrita en el artículo 140 de la LCSP

La Mesa de Contratación calificará, en primer lugar, los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Los documentos solicitados en subsanación deberán ser entregados enviados electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo señalado en la petición de subsanación, a excepción de la Garantía provisional que deberá remitirse físicamente para considerarse válidamente aportada.

NO se admitirán los documentos enviados físicamente o por correo o que no hayan sido entregados dentro del plazo otorgado para la subsanación.

Apertura de Ofertas

a) Apertura de ofertas cuando existan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En caso de que en el Anexo I del presente pliego se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como también criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez concluida la fase de calificación y subsanación de la documentación descrita en el art. 140 de la LCSP, y determinados por la Mesa de Contratación los licitadores que deben ser admitidos a licitación, se procederá a la apertura del sobre C.

El Grupo Tragsa comunicará, por–e-mail a la dirección indicada por los licitadores la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre C

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia

exigida en el presente pliego, y a continuación se procederá a la apertura del Sobre C.

Una vez celebrado el Acto Público, el análisis de la documentación que se contiene en el Sobre C será realizado por la Unidad Técnica correspondiente, dando cuenta a la Mesa de Contratación, mediante el correspondiente informe, del resultado de la valoración de los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el anexo I del presente pliego, así como del cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, el Grupo Tragsa comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha de la apertura pública de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B).

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), comenzará informando a los licitadores del resultado de la puntuación obtenida por cada uno de los admitidos a licitación, como consecuencia de la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo I del presente pliego cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre C.

b) Apertura de ofertas cuando los criterios de adjudicación sean exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

En caso de que los únicos criterios de adjudicación que se establezcan en el Anexo I del presente pliego sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, una vez determinadas las empresas admitidas a licitación por cumplir los requisitos de capacidad y de solvencia exigidos, la Unidad Central de Contratación remitirá, en su caso, la documentación que se contenga en el SOBRE C a la Dirección o Unidad solicitante de la

contratación, a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con los requisitos técnicos exigibles establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Realizado el informe técnico de valoración, el Grupo Tragsa comunicará, por e-mail a la dirección indicada por los licitadores, la fecha, hora y lugar señalado para la apertura pública por parte de la Mesa de Contratación del Sobre B

Al inicio del acto público se notificará el resultado de la calificación de la documentación contenida en el sobre A, no siendo admitidos a licitación los ofertantes que no hayan acreditado tener la capacidad y solvencia exigida en el presente pliego.

El acto público de apertura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre B), continuará informando a los licitadores del resultado del análisis de los requisitos técnicos exigibles que, en su caso se establezcan en el Anexo I del presente pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concluyendo el acto tras la lectura de los criterios que sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, incluidos en el sobre B.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición, en este caso el Sobre B.

Ofertas anormalmente bajas

En los casos en que el Grupo Tragsa presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece a continuación.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad de conformidad con los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, establecidos en el Anexo I del presente Pliego.

La Mesa de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en el Anexo I del presente Pliego se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión de aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el Anexo I del presente pliego, en el cual se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador se formulará con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la Mesa de contratación pedirá justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación rechazar las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará el rechazo de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Determinación de la mejor oferta

La valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizará con base en los criterios directamente vinculados al objeto del contrato especificados en el anexo I.

A propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, atendiendo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el anexo I, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una

pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo,

En los casos en los que se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, si a propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos efectuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado anteriormente. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la Unidad Central de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y cualquier otra documentación que el Grupo Tragsa considere conveniente en atención a la oferta presentada por el licitador, todo ello de conformidad con lo que se establezca en el Anexo I.

Así mismo, requerirá a dicho licitador para que en el mismo plazo aporte el resguardo acreditativo del pago de la factura de los gastos que se deriven, en su caso, de la publicación preceptiva del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, cuya cuantía estimada se especifica en el Anexo I.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en

materia de prohibición de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Garantía definitiva

En caso de establecerlo así el Anexo I, el Grupo Tragsa exigirá la constitución de garantía definitiva, pudiendo constituirse por cualquiera de los medios señalados para la garantía provisional en este mismo pliego, y conforme al modelo del anexo III.

La garantía presentada por personas o entidades distintas del contratista queda sujeta, en todo caso, a las mismas responsabilidades que si hubiese sido constituida por el propio adjudicatario, no pudiendo utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1830 y concordantes del Código Civil.

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo IV del presente Pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas por el Órgano de Contratación, de los gastos originados al Grupo Tragsa por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, ése deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días

desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Anexo I, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a la devolución de la misma, previa solicitud escrita del adjudicatario dirigida a la Unidad de Gestión de Contratación del Grupo Tragsa, la cual, procederá a su reintegro en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud del adjudicatario, previa verificación del transcurso del período de garantía, partiendo de la fecha fijada en el acta de recepción.

Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste de ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hayan identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad y sea necesario seguir los trámites a que se refiere

el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados anteriormente, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, debiendo indicarse en ambos casos el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto del presente procedimiento de licitación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con un máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y por los gastos que se indican a continuación:

- Gastos derivados de la realización de los testimonios notariales aportados en el procedimiento, para cuya justificación se aportará factura acreditativa de los mismos.
- Gastos derivados de la constitución, en su caso, de la garantía provisional, lo que se acreditará con documento bancario acreditativo de los mismos. En caso de seguro de caución, se aportará el correspondiente documento de la compañía aseguradora.
- Cualquier otro gasto derivado de la presentación de su oferta siempre que éste quede debidamente acreditado por el licitador

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su

objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No obstante, lo anterior, el contrato quedará automáticamente suspendido: a) en caso de que Grupo Tragsa tenga conocimiento de la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación, en los términos previstos en el Artículo 44 y siguientes de la LCSP, con posterioridad a la fecha de firma del mismo, hasta que el órgano competente dicte la resolución que considere oportuna; b) en el caso de que se solicite y el órgano competente acuerde la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 en materia de prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en este apartado.

Cuando no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables a Grupo Tragsa, ésta abonará al

adjudicatario los gastos derivados de la presentación de los documentos solicitados para participar en el procedimiento de licitación, los cuales deberán acreditarse debidamente a Grupo Tragsa, con la presentación de las correspondientes facturas. Asimismo, Grupo Tragsa deberá abonar al adjudicatario cualesquiera otros gastos que en que haya incurrido como consecuencia de la notificación de la adjudicación, siempre que los mismos estén debidamente justificados.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato

La formalización del contrato se realizará con certificado digital (firma con certificado digital)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**RECEPCIÓN Y GARANTÍA DE LOS BIENES**

Entrega y recepción

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo/s y lugar fijados en el Anexo I del presente pliego y/o en el contrato, y de conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por los que se rige el procedimiento de licitación.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Grupo Tragsa, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por el Grupo Tragsa bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Gastos de entrega

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar señalado en el Anexo I del presente pliego y en el contrato serán de cuenta del adjudicatario, si así se indica en el Anexo I.

Comprobaciones

Respecto de los bienes objeto del suministro, el Grupo Tragsa tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y disponer cuanto estime oportuno para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Recepción

La recepción de los bienes objeto del contrato será acreditada, según los casos, mediante acta suscrita por el responsable del Grupo Tragsa o, a través de albarán de entrega, u otro documento conforme a lo especificado en el Anexo I. Se acompaña como Anexo V, modelo de acta de recepción.

Si el material entregado no reuniera las condiciones estipuladas, se harán constar en el documento de recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el adjudicatario o se proceda a un nuevo suministro, siempre que el Grupo Tragsa no opte por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Penalidades

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora respecto del plazo único o de los parciales de entrega, o de fabricación, si procediera, señalados en el Anexo I, o, en su caso, en el que el adjudicatario haya ofertado y haya sido recogido en el correspondiente contrato, el Grupo Tragsa impondrá las penalidades establecidas en el Anexo IV. El pago de penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que el Grupo Tragsa pudiera tener derecho.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

Garantía del Material

Una vez finalizadas en su totalidad las entregas previstas en el programa de suministro, dará comienzo el plazo de garantía que será el establecido en el Anexo I.

Si durante dicho plazo se pusieran de manifiesto vicios o defectos en los bienes suministrados, el Grupo Tragsa tendrá derecho a reclamar del suministrador la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente. Durante ese plazo de garantía el adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído

sobre las deficiencias observadas en los bienes suministrados.

Si el Grupo Tragsa estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario y existiera la presunción de que la reposición o reparación no serán bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Grupo Tragsa haya formulado reparos ni denuncia en el sentido de los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, pudiendo solicitar la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido anteriormente.

Otras Obligaciones del Contratista

El contratista estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el Anexo I.

**OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.**

El Grupo Tragsa tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de protección de datos establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, y que se establezcan en el Anexo IV del presente Pliego.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES O DE OTRO ORDEN.**

El Grupo Tragsa establecerá las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o

indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, de conformidad con lo que se determine en el Anexo I el presente Pliego

Asimismo, si conforme al Anexo I la ejecución del contrato conllevara la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, o de protección de datos personales para aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Tragsa/Tragsatec).

En consecuencia, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento -Tragsa/Tragsatec-, sin perjuicio de lo establecido en el art.28.2 del Reglamento (UE) 2016/679, en el Anexo I se harán constar expresamente como condiciones especiales de ejecución:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos
b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores.
d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211

Se impondrán las penalidades previstas en el Anexo IV del presente pliego, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, al tratarse de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Otras Obligaciones del Contratista

El contratista estará sujeto, además, a las obligaciones específicas que se señalan en el anexo I.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Grupo Tragsa designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

**PAGO DEL PRECIO**

Efectuada la recepción de conformidad del material suministrado, el adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato otorgado y a las modificaciones aprobadas.

Excepcionalmente, si se indicara en el anexo I del presente pliego, el contratista podrá obtener pagos a cuenta a medida que se vayan realizando los trabajos objeto de este contrato, y una vez que el Grupo Tragsa haya prestado su conformidad a los mismos. Dichos pagos a cuenta se realizarán con el carácter de "salvo buen fin" y deberán ser devueltos por el contratista al Grupo Tragsa si la totalidad de los trabajos contratados no fueran entregados en tiempo y forma o con el nivel de calidad exigidos por el Grupo Tragsa.

Los pagos se efectuarán, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

En los documentos que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IGIC) cuando así proceda, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

**CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Grupo Tragsa no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Grupo Tragsa así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Grupo Tragsa en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD).

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes del Grupo Tragsa o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial

de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes del Grupo Tragsa, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte, debiendo los empleados del adjudicatario tener suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad a disposición del Grupo Tragsa, cuando la ejecución del contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver al Grupo Tragsa o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente al Grupo Tragsa de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella, incluidos los de carácter personal.

**GASTOS DE ANUNCIOS OFICIALES Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Los gastos que puedan derivarse de la publicación preceptiva del anuncio de licitación y/o adjudicación en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea, así como, en su caso, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio de licitación en prensa escrita, serán de cuenta del adjudicatario, cuya cuantía estimada se especifica en el anexo I.

**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento de las medidas de protección que, de acuerdo con la legislación vigente o a juicio de Grupo Tragsa sean necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores del contratista, de los de sus subcontratistas, de los trabajadores de Grupo Tragsa y de terceros de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19.
b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad. No obstante, el Grupo Tragsa podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

c) El mutuo acuerdo entre el Grupo Tragsa y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que esté obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del presente pliego. En todo caso se resolverá por retraso injustificado sobre el plan de suministro establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. No obstante, sólo se acordará la resolución con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por el contratista supere el 5% del importe de adjudicación en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio

g) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales que, se determinen, en el presente pliego, (incumplimiento de adscripción de medios del artículo 76 LCSP, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP, incumplimiento de las reglas de la subcontratación del artículo 215 LCSP) siempre que se supere el límite conjunto del 10% de penalidad en caso de incumplimiento (Anexo IV) y concurran los dos requisitos siguientes:

   - Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.

   - Que figuren enumeradas en el Anexo I del presente Pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

h) La no aportación por parte del contratista de la documentación recogida en el Anexo VI del presente Pliego sobre prevención de riesgos laborales en los 10 días siguientes a la formalización del contrato y de protección de datos, en el caso de que sea aplicable.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. En el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Grupo Tragsa los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse siempre que así se especifique en el Anexo I del presente Pliego.

En cualquier caso, la modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las causas determinantes de la propuesta de modificación deberán motivarse en informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes del Grupo Tragsa de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato.

**CESIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las

características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
c) Que el cesionario tenga capacidad de contratar con el Grupo Tragsa y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito se le hubiera exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero, en las condiciones que se determinen y justifiquen en el presente Pliego, por considerar que dichas prestaciones son tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar,

señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

c) Si se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Tragsa/Tragsatec), el contratista deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

d) El subcontratista, deberá indicar las medidas de seguridad que aplicará y las evidencias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, así como en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con la D.A.1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (para tratamiento de datos personales y/o diseños, desarrollos o mantenimientos de software).

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

   La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente por el contratista principal.

e) Si el contratista principal hubiera indicado en su oferta la parte del contrato que tuviera previsto subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), todos los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere las letras b) y c) (y d) si es aplicable) de

este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Grupo Tragsa no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista principal, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal no podrá subcontratar las tareas consideradas críticas en el Anexo I del presente pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, así como a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Grupo Tragsa, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas y a los términos del contrato. Dicha responsabilidad exclusiva del contratista no verá alterada por el conocimiento que tenga el Grupo Tragsa de dichos subcontratos en virtud de las comunicaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d) incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o en materia de protección de datos, a que se refiere el art. 211, así como la obligación a que hace referencia el art. 202.apart. 1 de la LCSP, de quedar el mismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGDD), se incorpora al presente Pliego el Anexo VII (CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: https://www.tragsa.es/es/comunicacion/noticias/Documents/2020/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf, y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de trasparencia del Grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento UE 2016/679, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, (Tragsa/Tragsatec), en el Anexo VII se harán constar las siguientes obligaciones que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del art. 211apart. 1 de la LCSP:

a) respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos
b) la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo previsto en el art. 202. Apart.1 de la LCAP, que constituye una obligación esencial del contratista, y que en el contrato se trata de condición especial de ejecución
c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato de una declaración responsable en la que se pongan de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que habrán de ser en el ámbito de la Unión Europea o del territorio nacional en los casos del art 46 bis de la Ley 40/2015, de RJSP d) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
d) La obligación del licitador de indicar en la oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo indicado anteriormente, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a formalizar

Igualmente en los supuestos de tratamiento de datos personales por futuro contratista por cuenta del responsable del tratamiento, Tragsa/Tragsatec, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la D.A. Primera de la Ley 3/2018, el adjudicatario aplicará las medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias que correspondan a las del Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado en el caso de tratamiento de datos de carácter personal, adaptando los criterios de determinación del riesgo a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá demostrarse por el adjudicatario, entre otros medios, a través de adhesión a mecanismos de certificación aprobados, adopción de certificaciones aprobadas, auditoría por terceros de reconocido prestigio de los 2 últimos ejercicios en el ámbito de protección de datos, cumplimiento de estándares internacionales (ISO 27001, 27701, ENS, etc…), que deberán ser aportadas a requerimiento del Grupo Tragsa, una vez adjudicado el contrato.

El adjudicatario responderá directamente frente a l Grupo Tragsa de cualquier daño o perjuicio ocasionado a cualquier interesado afectado, así como de las posibles sanciones que pudiera ocasionar su incumplimiento o el de los subcontratistas por él contratados, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones de protección de datos y relativas a las medidas de seguridad y cumplimiento de los tratamientos con datos personales. En el Anejo VII se establece la regulación de forma detallada.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES**

El CONTRATADO se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: https://www.tragsa.es/es/comunicacion/noticias/Documents/2020/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf, y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de trasparencia del Grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el CONTRATADO se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo Tragsa, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El CONTRATADO se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

**RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato de servicios derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

**JURSIDICCIÓN COMPETENTE**

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, y modificaciones contractuales derivadas de este procedimiento de licitación, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, ante al el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE APLICACIONES CORPORATIVAS DEL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
**Ref.: TSA0076083**

**ANEXO I**

**A) Descripción de los trabajos y codificación correspondiente (CNPA/CPV):**

Para ambos lotes:

Código CPV: 72611000 Servicios de apoyo informático técnico

**B) Presupuesto:**

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar condicionado al volumen de servicios finalmente solicitados por el Grupo Tragsa a lo largo del período de vigencia del contrato. No obstante, a título meramente informativo, se estima que el importe del contrato para dicho período podría ascender a la cantidad de *DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (2.512.928,00 €)* IVA incluido, de los cuales *DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.076.800,00 €)* corresponden al Presupuesto base de licitación sin IVA,, y *CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS (436.128,00 €)* que corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTE 1

El presupuesto global máximo de licitación del lote 1 es estimado por estar condicionado al volumen de servicios finalmente solicitados por el Grupo Tragsa a lo largo del período de vigencia del contrato. No obstante, a título meramente informativo, se estima que el importe del contrato para dicho período podría ascender a la cantidad de *NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (992.393,60 €)* IVA incluido, de los cuales *OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS (820.160,00 €)* I.V.A. no incluido, y *CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (172.233,60 €)* que corresponden al IVA.

| LOTE 1. Descripción | | Horas estimadas 2 años | Precio/hora máximo licitación (IVA no incluido) | Importe |
|---|---|---|---|---|
| Fijos | Analista | 10.560 | 51 | 538.560,00 |
| Variables | Programador | 7.040 | 40 | 281.600,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA no incluido)** | | | | **820.160,00** |
| **Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)** | | | | **172.233,60** |
| **TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA incluido)** | | | | **992.393,60** |

LOTE 2

El presupuesto global máximo de licitación del lote 2 es estimado por estar condicionado al volumen de servicios finalmente solicitados por el Grupo Tragsa a lo largo del período de vigencia del contrato. No obstante, a título meramente informativo, se estima que el importe del contrato para dicho período podría ascender a la cantidad de *UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.520.534,40 €)* IVA incluido, de los cuales *UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (1.256.640,00 €)* corresponden al Presupuesto base de licitación sin IVA, y *DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (263.894,40 €)* que corresponden al IVA.

| LOTE 2. Descripción | | Horas estimadas 2 años | Precio/hora máximo licitación (IVA no incluido) | Importe |
|---|---|---|---|---|
| Fijos | Consultor | 10.560 | 42 | 443.520,00 |
| Variables | Programador | 10.560 | 35 | 369.600,00 |
| Variables | Analista | 10.560 | 42 | 443.520,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA no incluido)** | | | | **1.256.640,00** |
| **Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)** | | | | **263.894,40** |
| **TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA incluido)** | | | | **1.520.534,40** |

El cálculo de los importes se ha realizado teniendo en cuenta las horas estimadas por cada perfil que se considera necesario para los servicios a contratar en cada lote multiplicado por el precio/hora máximo de licitación para cada perfil.

Los anteriores precios unitarios, para cada perfil, se consideran como máximos de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen cualquiera de ellos. Tampoco serán admitidas ofertas parciales, deberán ofertarse todos los precios unitarios.

En virtud del carácter abierto del contrato, el grupo Tragsa no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades o servicios.

El licitador podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes. Asimismo, podrá ser adjudicatario de uno o varios o la totalidad de los lotes.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

*Desglose de los costes de personal según el Convenio del Sector y Género*

En cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Casi todos los costes previstos en esta licitación corresponden a costes de personal (entre un 93% y un 96,94% del total del presupuesto). La realización de estos trabajos supone un porcentaje tan elevado del presupuesto establecido porque se requiere personal informático altamente cualificado para la completa y correcta ejecución del servicio demandado.

El convenio colectivo de aplicación es el "Convenio de Ingenierías y Oficinas de Estudios Técnicos" y en base a los servicios similares realizados y/o contratados por Tragsa, por prestaciones, recursos y medios requeridos, se estima que el desglose por género podría ser aproximadamente 50% mujeres, 50% hombres de forma indistinta.

En los cuadros incluidos se indica el desglose salarial medio estimado por categorías (obviando el desglose por género porque consideramos que el salario de ambos géneros va a ser idéntico) para toda la duración del contrato considerando el salario mínimo por convenio actualizado a febrero de 2022, teniendo en cuenta que dichas tablas se corresponden con salarios mínimos y en el precio de licitación se han incluido factores que incrementan esos mínimos en función de la experiencia (6% por año sobre el salario base para el lote 1 y 4% para el lote 2), complejidad, responsabilidad o cualificación profesional de cada uno de los trabajadores que se estiman necesarios para la ejecución del contrato (% según perfil), así como un promedio del coste para la empresa de la seguridad social, que se ha estimado

en un tercio de la base de cotización. Adicionalmente, se ha añadido un margen (% según perfil), con objeto de adecuar su valor a las condiciones reales de mercado y a la exclusividad de los servicios ofertados, lo que facilita un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de valor atendiendo a los objetivos planteados y las posibles mejoras realizadas, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo desarrollado.

LOTE 1

| PERFIL | Salario Convenio | Años Experiencia | 6% por año de experiencia | Complejidad Responsabilidad Cualificación Profesional | Seguridad Social | Estimado | % condiciones mercado | Incrementos por condiciones de mercado y exclusividad | Costes totales incluyendo Gastos Generales empresa (13%) | Precio venta incluyendo beneficio industrial (6%) | Coste/h Calculado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Analista (x3) | 28.505,92 | 4 | 24% | 25% | 33,33% | 58.912,23 | 23% | 72.462,05 | 81.882,11 | 86.795,04 | 49,32 |
| Programador (x2) | 28.505,92 | 3 | 18% | 15% | 33,33% | 51.576,71 | 11% | 57.250,15 | 64.692,67 | 68.574,23 | 38,96 |

LOTE 2

| PERFIL | Salario Convenio | Años Experiencia | 4% por año de experiencia | Complejidad Responsabilidad Cualificación Profesional | Seguridad Social | Estimado | % condiciones mercado | Incrementos por condiciones de mercado y exclusividad | Costes totales incluyendo Gastos Generales empresa (13%) | Precio venta incluyendo beneficio industrial (6%) | Coste/h Calculado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consultor / analista (x6) | 28.505,92 | 4 | 16% | 6% | 33,33% | 57.694,54 | 23% | 69.233,45 | 78.233,80 | 82.927,82 | 39,12 |
| Programador (x3) | 28.505,92 | 3 | 12% | 1% | 33,33% | 55.186,08 | 11% | 57.945,39 | 65.478,29 | 69.406,98 | 32,48 |

| | **LOTE 1** | **LOTE 2** | **TOTAL** |
|---|---|---|---|
| Con Coste/h calculado | 795.067,17 | 1.169.197,09 | **1.964.264,26** |
| Con Precio/h máximo de licitación | 820.160,00 | 1.256.640,00 | **2.076.800,00** |
| Costes de personal previstos sobre el total del presupuesto máximo de licitación | 96,94% | 93,04% | **94,58%** |

El presupuesto base de licitación se ha obtenido según el siguiente desglose de costes:

| | |
|---|---|
| COSTES DIRECTOS del proveedor | 1.662.104,84 € |
| COSTES INDIRECTOS del proveedor | 83.105,24 € |
| TOTAL COSTES ACTIVIDAD | 1.745.210,08 € |

| | |
|---|---|
| COSTES GENERALES (13%) | 226.877,31 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% ) | 104.712,61 € |

LOTE 1

| | |
|---|---|
| COSTES DIRECTOS del proveedor | 656.390,56 € |
| COSTES INDIRECTOS del proveedor | 32.819,53 € |
| TOTAL COSTES ACTIVIDAD | 689.210,08 € |
| COSTES GENERALES (13%) | 89.597,31 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% ) | 41.352,61 € |

LOTE 2

| | |
|---|---|
| COSTES DIRECTOS del proveedor | 1.005.714,29 € |
| COSTES INDIRECTOS del proveedor | 50.285,71 € |
| TOTAL COSTES ACTIVIDAD | 1.056.000,00 € |
| COSTES GENERALES (13%) | 137.280,00 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6% ) | 63.360,00 € |

**C) Valor estimado del contrato:** *CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (4.153.600,00 €)* IVA no incluido. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

| **VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)** | **IMPORTE TOTAL (Sin IVA)** |
|---|---|
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido) | 2.076.800,00 |
| IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA (Dos años adicionales) | 2.076.800,00 |
| IMPORTE MODIFICACIONES | - |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)** | **4.153.600,00** |

| **VALOR ESTIMADO DEL LOTE 1 (IVA no incluido)** | **IMPORTE TOTAL (Sin IVA)** |
|---|---|
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 (IVA no incluido) | 820.160,00 |
| IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA LOTE 1(Dos años adicionales) | 820.160,00 |
| IMPORTE MODIFICACIONES | - |
| **VALOR ESTIMADO LOTE 1 (IVA no incluido)** | **1.640.320,00** |

| VALOR ESTIMADO DEL LOTE 2 (IVA no incluido) | IMPORTE TOTAL (Sin IVA) |
|---|---|
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 (IVA no incluido) | 1.256.640,00 |
| IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA LOTE 2 (Dos años adicionales) | 1.256.640,00 |
| IMPORTE MODIFICACIONES | - |
| **VALOR ESTIMADO LOTE 2 (IVA no incluido)** | **2.513.280,00** |

Para ambos lotes: El valor estimado del contrato es el resultado de sumar al presupuesto base de licitación el importe de la posible prórroga. El importe de la posible prórroga es idéntico al importe inicial (2 años) pues se prorrogaría por dos anualidades adicionales.

Importe de las prórrogas:

LOTE 1: Importe de la prórroga obtenida mediante la fórmula:
24/24 x 820.000,00 €

LOTE 2: Importe de la prórroga obtenida mediante la fórmula:
24/24 x 1.256.640,00 €

No se prevén modificaciones en ninguno de los lotes que supongan incremento de importe.

**D) Fecha límite de presentación de proposiciones y fecha de acto de apertura de proposiciones.**

La presente licitación tiene carácter electrónico.

**Fecha máxima de presentación de ofertas: 18 de septiembre de 2023 hasta las 14:00 h.**

Fecha de apertura de ofertas: La fecha de apertura aproximada de las ofertas se publicará en el anuncio de la Licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La fecha y hora exactas se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Número de fax: 34-(9)-1-396 91 72
Correo electrónico: licitaciónE@hacienda.gob.es
Perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=4EFIKYrK%2FKY%3D

No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en la LCSP para la Huella digital.

Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice el Grupo Tragsa derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Grupo Tragsa. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**E) Requisitos previos de elegibilidad en relación con la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y técnica, adscripción de medios, normas de Garantía de la Calidad y de Gestión Medioambiental (sobre electrónico A).**

*Los licitadores acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, el cual se le facilita con el presente Pliego en formato xml.*

- *Requisitos a acreditar a través del DEUC (Art. 140 LCSP):*

| CONCEPTO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| *SOLVENCIA* | |
| *BASTARÁ CON INDICAR EN EL DEUC EN EL APARTADO DE SOLVENCIA QUE "SI" CUMPLE TODO LO SOLICITADO EN EL PLIEGO AL RESPECTO DE LA SOLVENCIA PARA SER ADMITIDO A LICITACIÓN; SIN NECESIDAD DE DETALLAR LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES A DICHA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA; NO OBSTANTE, LA MEJOR OFERTA DEBERÁ ACREDITAR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE SOLVENCIA.* | |

| CONCEPTO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| **Solvencia Económica y Financiera** | Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles (2020, 2021 Y 2022) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a:<br>o Lote 1: SEISCIENTOS QUINCE MIL EUROS (615.000,00 €) I.V.A. no incluido<br>o Lote 2: NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (940.000,00 €) I.V.A. no incluido<br>si el licitador se presenta a ambos lotes deberá acreditar la suma de los importes anteriores. |
| **Solvencia Técnica y Profesional** | – Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, donde se indique que ha realizado servicios similares (correspondientes al mismo CPV: 72611000 Servicios de apoyo informático técnico) ejecutados en los últimos tres años naturales (2020, 2021 y 2022), cuyo importe el año de mayor ejecución sea igual o superior a:<br>o Lote 1: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (288.000,00 €) I.V.A. no incluido<br>o Lote 2: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000,00 €) I.V.A. no incluido.<br>La suma de los importes anteriores si el licitador se presenta a ambos lotes.<br><br>Junto con esa declaración se incluirá una relación de los servicios o trabajos realizados indicando en el que se indique fecha de prestación del servicio, importe y destinatario público o privado de los mismos.<br><br>– Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, en la que se confirme contar con una Declaración de conformidad o Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos de categoría Básica.<br><br>– Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa, en la que se confirme que las instalaciones en las que se desarrollarán los servicios de forma remota reúnen todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. |
| **Subcontratación** | Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando declarando la parte del contrato que prevé subcontratar, importe, así como indicar las empresas a subcontratar. |
| **Relación de lotes** | Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, en la que se indique los lotes a los que se presenta. |

| CONCEPTO | DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| ***Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto R) "Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta" del Anexo I del presente pliego.***<br><br>***La presentación del DEUC y de cualquier otro documento solicitado por TRAGSATEC se realizará por el licitador a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público, en formato adobe y debidamente firmado digitalmente por el representante legal de la empresa licitante.***<br><br>***No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en la LCSP para la Huella digital. Así mismo, el sobre electrónico de presentación, deberá ser firmado por representante legal habilitado para presentar ofertas en nombre del licitador.*** | |

- *Documentos NO sustituibles por DEUC, Anexo XII (A incluir para ser admitidos a licitación).*

| | |
|---|---|
| **Medios a adscribir a los trabajos**<br><br>**Anexo XII** | Declaración responsable (de acuerdo al Anexo XII del presente pliego), suscrita electrónicamente por representante legal de la empresa licitante, que acredite que pone a disposición para la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios humanos:<br><br>- PERFILES FIJOS PARA EL LOTE 1:<br>• Un (1) Analista SOA- Oracle Service Bus:<br>o Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.<br>o Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.<br>o Experiencia en Oracle Service Bus 11g/12c, SoapUI / Postman, Jdeveloper / Eclipse, JMeter.<br>o Formación adicional en: Oracle SOA Suite 12c Implementation Specialist.<br>• Un (1) Analista WCC - Oracle Webcenter Content:<br>o Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.<br>o Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.<br>o Experiencia en desarrollos Web Gestor Documental WCC.<br>o Formación adicional en: Oracle WebCenter Content 11g Implementation Specialist.<br>• Un (1) Analista DataWarehouse:<br>o Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.<br>o Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.<br>o Exeriencia en MicroStrategy 10 / MicroStrategy 11 con Base de Datos Oracle.<br>o Formación adicional en: Estructura y Utilidades de Oracle.<br><br>- PERFILES FIJOS PARA EL LOTE 2:<br>• Un (1) Consultor SharePoint y .NET:<br>o Titulado universitario en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias, o equivalente.<br>o Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor administrando y desarrollando soluciones tanto en SharePoint como en .NET,<br>o Experiencia en los siguientes entornos: Fast, Gestor de Contenidos SharePoint 2010, jQuery, WordPress.<br>o Formación adicional en: SharePoint 2010-2016, Html5 y CSS3.<br>• Un (1) Consultor Diseño y Accesibilidad:<br>o Titulado universitario en áreas de Diseño, Bellas Artes, o equivalente.<br>o Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor administrando y desarrollando soluciones tanto en Diseño como en Accesibilidad. |

| | |
|---|---|
| | ○ Experiencia en los siguientes entornos: Accesibilidad, Gestor de Contenidos SharePoint 2010/2019, PhotoShop, diseño responsive, diseño aplicaciones móviles.<br>○ Formación adicional en: SharePoint 2010-2016 y Html5 y CSS3.<br>• Un (1) Consultor Documentalista:<br>○ Titulado universitario en áreas de Documentación, o equivalente.<br>○ Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor desarrollando manuales.<br>○ Experiencia en los siguientes entornos: UPK de Oracle versión 12.1.<br>○ Formación adicional en: Documentación.<br><br>PARA TODOS LOS PERFILES DE AMBOS LOTES:<br>- Nivel de castellano equivalente a los requisitos marcados por el nivel C2 del MCER o ser nativo de un país castellano hablante.<br>- Nivel de inglés equivalente a los requisitos marcados por el nivel B1 del MCER o ser nativo de un país anglo hablante. |
| ***Estos requisitos de solvencia se acreditarán exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta conforme al punto R) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la mejor oferta.*** | |

SÓLO SE DECLARARÁ LO SOLICITADO NO INCLUYENDO VALORES QUE LUEGO SE DEBERÁN UTILIZAR PARA REALIZAR LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEFINIDOS PARA LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. EN CASO DE QUE SE INCLUYAN ESTOS DATOS QUEDARÁ EXCLUIDA LA OFERTA.

El licitador se podrá presentar a uno o a los dos lotes y ser adjudicatario de uno o de los dos lotes.

*No se tendrá en cuenta otra documentación que el DEUC para la valoración de la admisión de la oferta, no revisándose la documentación adicional que presenten los licitadores; salvo que se solicite expresamente en el presente pliego. Cualquier documentación adicional que se presente no decidirá la admisión o exclusión de la oferta.*

Si por razones justificadas, a juicio del Grupo Tragsa, un empresario no pudiere facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el Grupo Tragsa.

Todos los documentos solicitados en el presente pliego referentes a los requisitos necesarios para ser admitidos a licitación deberán presentarse en formato .pdf, debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la empresa e incluirlos en el sobre electrónico A. Así mismo, el sobre electrónico

de presentación, deberá ser firmado por representante legal habilitado para presentar ofertas en nombre del licitador.

**F) Garantías**

Garantía provisional:

Exigible: No.

Garantía definitiva:

Exigible: Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación, de cada lote, IVA no incluido.

En el caso de que la oferta adjudicataria haya sido considerada anormalmente baja se solicitará el 10 % del importe de adjudicación como garantía definitiva.

La devolución del importe de la garantía definitiva se efectuará a la finalización del período de garantía, previa solicitud del contratista.

**G) Ofertas referentes a:**

- Totalidad de los servicios: Sí.
- Partidas determinadas: No.
- Lotes determinados: Sí.

**H) Esquema de las características de los trabajos objeto del contrato:**

No se admite la presentación de variantes.

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

**I) Criterios de adjudicación**

Criterios económicos y otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre electrónico B)

- *Criterios coste-eficacia*

  - *Precio:* Se otorgará un máximo de 49 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100\left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}}\right]$$

Siendo $P_x$ la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, $P_{max}$ la puntuación máxima, $O_x$ el importe de la oferta del licitador, y $O_{mb}$ el importe de la oferta más económica.

- *Criterios cualitativos:*

- *Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS):* 19 puntos. Se atribuirán hasta 19 puntos a los licitadores que incluyan en sus propuestas mejoras sobre los acuerdos de nivel de servicio establecidos en el correspondiente Anexo IV de este Pliego "Penalidades", conforme al siguiente cuadro:

| Indicador | Valor Mín. | Valor ofertado | puntos | Valor ofertado | puntos | Valor ofertado | puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **L1.SG01** | **v > 90** | 90 < v < 95 | 0,5 | 95 ≤ v < 100 | 1 | v = 100 | 2 |
| **L1.SG02** | **-** | - | - | - | - | - | - |
| **L1.SG03** | **v < 3** | v = 2 | 0,5 | v = 1 | 1 | v = 0 | 2 |
| **L1.SG04** | **v > 70** | 70 < v < 85 | 0,5 | 85 ≤ v ≤ 99 | 1 | v = 100 | 2 |
| **L1.SG05** | **v > 70** | 70 < v < 85 | 0,5 | 85 ≤ v ≤ 99 | 1 | v = 100 | 2 |
| **L1.ET01** | **-** | - | - | - | - | - | - |
| **L1.ET02** | **v < 25** | 15 < v < 25 | 1 | 10 ≤ v ≤ 15 | 2 | v < 10 | 3,5 |
| **L1.SD01** | **v > 80** | 80 < v ≤ 84 | 0,5 | 85 ≤ v ≤ 90 | 1 | v > 90 | 2,5 |
| **L1.SD02** | **v < 5** | 3 ≤ v < 5 | 0,5 | 1 ≤ v < 3 | 1 | v = 0 | 2,5 |
| **L1.SD03** | **v > 90** | 90 < v ≤ 95 | 0,5 | 95 < v ≤ 99 | 1 | v = 100 | 2,5 |

- *Certificación de Conformidad con ENS*: 17 puntos. Se atribuirán hasta 17 puntos al ofertante cuya proposición contemple que cuentan con una Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoría Media (8,5 puntos) o Alta (17 puntos).

- *Mayor experiencia del equipo de trabajo propuesto, del personal adscrito a la ejecución del contrato, (en años) que redunde en una mejor prestación contractual hasta 12 puntos* (las valoraciones siguientes se efectuarán sobre los perfiles que inicialmente se incorporarán a la ejecución del contrato). Se atribuirán de la siguiente forma:

- Lote 1: Por cada Perfil de Analista que supere en 2 o más años naturales la experiencia mínima exigida: 4 puntos.
- Lote 2: Por cada Perfil de Consultor que supere en 2 o más años naturales la experiencia mínima exigida: 4 puntos.

Las empresas que oferten la experiencia mínima exigida, recibirán 0 puntos y sólo se consideran años completos para el cálculo de este criterio de valoración.

*NOTA: Para ser valorado con este criterio deberá adjuntarse Curriculum Vitae de cada miembro del equipo de trabajo propuesto, debidamente firmado por el representante legal de la empresa licitante en el que se indique claramente en la descripción de los trabajos si cumplen o no con lo requerido por este requisito.*

- *Plazo de garantía*: Hasta 3 puntos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada mes completo que se aumente sobre la garantía mínima exigida (6 meses), hasta un máximo de 3 puntos (12 meses).

Para la valoración de las ofertas es necesario incorporar en el sobre electrónico B la siguiente documentación: Anexo II: Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre electrónico B)

Ofertas anormalmente bajas

A efectos exclusivamente del cálculo de las ofertas anormalmente bajas el precio ofertado se corregirá mediante la siguiente fórmula:

*"Precio ofertado corregido" = Precio ofertado * (1 - Puntos de valoración que no corresponden al precio * 0,01).*

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyos importes obtenidos tras la corrección se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- En el caso de que se admitan a valoración tres o más ofertas: se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que tengan un Precio ofertado corregido inferior al 20% a la media aritmética de los mismos. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más del 10% a dicha media.

- En el caso de que se admitan a valoración dos ofertas: se considerará que una oferta es anormalmente baja si su precio ofertado corregido se encuentra por debajo del precio ofertado corregido de la otra oferta en más de un 25 %.
- En el caso de presentarse una única oferta no se considerará la posibilidad de que ésta oferta se considere anormalmente baja.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

A estos efectos en el caso de que se realicen varias ofertas por licitadores que formen grupo de acuerdo a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio sólo se tomará para la identificación de ofertas anormales la ellas independientemente de que dicho licitador presente la oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En caso de empate en puntuación el desempate se resolverá, conforme a lo previsto en el Artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación por orden de criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, o sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

**J) Lugar de prestación de los servicios:**

Los trabajos se realizarán en las dependencias que designe en cada momento Tragsa, en Madrid

capital.

**K) Plazos de vigencia y ejecución del contrato y los trabajos:**

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, contados a partir de la Fecha de Efectividad de inicio de los Servicios. Se establece un Periodo de Transición previo a la Fecha de Efectividad de inicio de los Servicios, en el que el proveedor ejecutará las actividades que resulten necesarias para la transferencia de los servicios. Dicho periodo de Transición se extiende desde la fecha de formalización del contrato, hasta la Fecha de Efectividad de Inicio de los Servicios (3 meses como máximo).

Si transcurridos los 3 meses indicados en el párrafo anterior, desde la fecha de formalización del contrato, los trabajos objeto del contrato no hubieran comenzado y no se pudiera contar con la disponibilidad en tal fecha del equipo necesario para la atención de los servicios, Tragsa quedará facultado para instar la resolución del contrato, sin ningún cargo o penalización y procederá a la incautación de la garantía definitiva como penalidad, así como a la reclamación de los daños y perjuicios a los que el contratista deba responder.

El contrato será prorrogable por 24 meses adicionales. Si el Grupo Tragsa preavisa al licitador con al menos dos meses de antelación de forma fehaciente indicando que tiene voluntad de prorrogar el contrato, ésta prórroga será obligatoria para el adjudicatario. El adjudicatario del contrato se compromete a mantener los precios unitarios de su oferta durante toda la vigencia del contrato incluso durante la prórroga.

**L) Plazo de garantía:**

De forma general y salvo que expresamente se acuerden otros plazos para actividades concretas, se establece que el proveedor proporcionará una garantía general para todos sus trabajos de 6 meses o la ofertada por el proveedor caso de ser superior, cuyo cómputo se iniciará a la fecha de recepción o conformidad de los trabajos. A estos efectos, se consideran “trabajos” aquellas actividades y tareas ejecutadas para la resolución de incidencias, mantenimientos de aplicaciones, desarrollos de nuevas funcionalidades y cualquier otra tarea o actividad de similar naturaleza ejecutada para el cumplimiento del ámbito de los servicios.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la

correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Tragsa los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutados. Todos los trabajos que tenga que realizar el adjudicatario para cubrir los defectos anteriores durante el plazo de garantía serán sin coste para el Grupo Tragsa.

Para establecer estos plazos, el prestatario emitirá un Alabarán que debe ser aceptado por el Comité de Seguimiento a la finalización de cada uno de los encargos y trabajos ejecutados.

Finalizado el contrato, la devolución del importe de la garantía definitiva se efectuará una vez transcurridos los meses de garantía de los trabajos desarrollados en la última anualidad contratada, previa solicitud del contratista.

En caso de prórroga del contrato se mantendrá la garantía definitiva inicialmente constituida sin necesidad de aportar garantía adicional, hasta que finalice dicha prórroga y transcurran los meses de garantía de los trabajos desarrollados en la última anualidad contratada.

**M) Otras obligaciones del contratista:**

El CONTRATADO asumirá las siguientes obligaciones:

- El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes relacionados nominalmente en la oferta presentada y consecuentemente valorados.
- La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará la sustitución del mismo y, en su caso, la resolución del contrato.
- Tragsa en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para Tragsa.
- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para

Tragsa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El adjudicatario quedará obligado a aportar, para la realización de los servicios objeto del contrato, los recursos necesarios, tanto técnicos como de negocio para la buena ejecución de aquellos, así como para conseguir una calidad óptima del servicio.

- La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido en cada supuesto/ caso. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo Tragsa del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo
- El personal incluido en la propuesta deberá tener la capacitación, formación y conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de los servicios objeto de este contrato, si bien, Tragsa podrá solicitar (en cualquier momento y cuantas veces crea necesario) la sustitución del recurso designado para ello si, por cualquier causa no lo considerase apto (cuyo comportamiento, rendimiento o capacidad no considere satisfactorias); la empresa adjudicataria, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de sustitución, notificará a Tragsa la identidad del nuevo recurso asignado, siendo por cuenta del proveedor los gastos que se deriven cuando se solicite el cambio.
- El adjudicatario deberá remitir a Tragsa una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.
- En cualquier caso, y respetando el objeto del contrato, si el desarrollo real de las actividades previstas en el presente pliego, exigieran en algún caso una contribución neta inferior a la ofertada, el adjudicatario se compromete a aportar los recursos sobrantes para dar apoyo en proyectos para los que se precise una preparación y experiencia similares.
- El adjudicatario procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución de los recursos precisos de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso el adjudicatario propondrá a Tragsa una relación de los recursos, la cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.
- La empresa adjudicataria queda obligada, respecto a los recursos que emplee para la ejecución de los servicios objeto de contratación, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene y fiscal, sin que en ningún caso este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre Tragsa y el contratista.

- Los recursos que hayan de efectuar los servicios estarán vinculados laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario.
- Durante el desarrollo de los servicios, Tragsa establecerá controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos. Para ello se realizarán reuniones y revisiones técnicas periódicas, con objeto de revisar el grado de cumplimiento de las actividades realizadas.
- Derivados de las revisiones periódicas y de las reuniones de seguimiento, los responsables de Tragsa podrán rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en el presente Pliego y del PPT Particulares.

En cualquiera de los supuestos de extinción, el adjudicatario estará obligado a ayudar y facilitar, en todo lo que le sea razonablemente requerido por Tragsa, la transición de los Servicios para que sean prestados por Tragsa o por otro prestador de servicios alternativo. Con objeto de lograr lo anterior, el adjudicatario deberá estar en disposición de ejecutar los Servicios y otras actividades de soporte a la transición, durante un período de tres (3) meses, prorrogable por otros tres (3) meses, si así lo solicitara Tragsa, percibiendo los honorarios correspondientes a los mismos.

El adjudicatario, deberá cumplir todos los requisitos legales necesarios para el ejercicio de su actividad, disponiendo, asimismo, de la capacitación profesional requerida legalmente y de los títulos administrativos habilitantes para la actividad realizada. El personal del adjudicatario deberá contar con la formación, conocimientos técnicos, y licencias y autorizaciones administrativas exigidos por la legislación vigente para el desarrollo de las actuaciones objeto de este pliego.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas para evitar cualesquiera daños, perjuicios o lesiones que puedan producirse al Grupo Tragsa o a terceros. El adjudicatario responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen al Grupo Tragsa por el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas del contrato.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por el Grupo Tragsa y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, el Grupo Tragsa podrá requerir al adjudicatario la presentación

de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse al Grupo Tragsa o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, así como con la normativa interna del Grupo Tragsa en materia de medioambiente. Dicha normativa se encuentra a disposición en la página web del Grupo Tragsa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Grupo Tragsa.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo el Grupo Tragsa del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. El Grupo Tragsa en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para el Grupo Tragsa.

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de

dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Grupo Tragsa del cumplimiento de dichos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Grupo Tragsa.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del presente contrato:

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

El adjudicatario responderá directamente frente al Grupo Tragsa de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Seguridad de la información (Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad)

El adjudicatario se compromete, dentro del ambiente de transparencia y confianza que preside la relación entre las partes contratantes, a realizar una transferencia tecnológica de conocimientos, que contemple la totalidad de los objetivos de este contrato.

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización del objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos al mismo, y por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la realización de la asistencia técnica objeto del contrato.

Así mismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes y oficinas del Grupo Tragsa, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes y oficinas del Grupo Tragsa, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

La información y datos que el adjudicatario deba utilizar para la realización de sus trabajos, o sea producida como consecuencia de los mismos no podrán ser utilizados para otros fines que no sean la prestación de los Servicios, quedando prohibida su copia en cualquier soporte, sin previa autorización. En caso de autorización para el uso o copia de cualquier información, el adjudicatario se comprometerá a destruirla físicamente, cualquiera que sea su formato, una vez finalizados los trabajos para los que fueron creados.

Si la prestación de los servicios se realizase en las instalaciones del adjudicatario, ésta se compromete a custodiar en sus instalaciones los archivos y datos suministrados con las debidas condiciones de seguridad, esto es vigilará los aspectos de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información suministrada el Grupo Tragsa se reserva el derecho a auditar al adjudicatario aquellos ficheros, sistemas de información, y ubicaciones físicas implicadas en la prestación objeto de contratación, con objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad desarrolladas en el conjunto de buenas prácticas plasmadas en Norma ISO/IEC 27002 y en la normativa interna del Grupo Tragsa de ese ámbito.

El adjudicatario autoriza de forma expresa e irrevocable en este acto al Grupo Tragsa para que por sí o por tercera persona designada por esta última se realicen los controles que considere oportunos a fin de constatar que el servicio / suministro objeto del presente contrato, y por él desarrollado, se ajusta a la normativa relativa a la seguridad de la información vigente y a la normativa interna del Grupo Tragsa de ese ámbito.

No obstante, lo anterior el adjudicatario reconoce que toda la responsabilidad en relación con el cumplimiento de dicha normativa es exclusivamente suya, sin perjuicio de la facultad de control, anteriormente reseñada, a favor del Grupo Tragsa.

El adjudicatario se compromete a informar al Grupo Tragsa de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, así como a cooperar con el Grupo Tragsa en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

El adjudicatario debe hacer frente a los riesgos de seguridad de la información relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, y con la cadena de suministro, de los productos que él aporte.

Se requiere que el adjudicatario reproduzca los requisitos de seguridad de su organización a lo largo de su cadena de suministro si subcontratan partes de los servicios TIC proporcionados al Grupo Tragsa. Por tanto, se requiere que el proveedor reproduzca las apropiadas prácticas de seguridad en toda la cadena de suministro, si dichos los productos entregados incluyen componentes comprados a otros proveedores

El adjudicatario deberá aportar garantías de que los componentes definidos como críticos, y su origen, se pueden trazar a lo largo de la cadena de suministro

El adjudicatario se compromete a garantizar que los productos TIC suministrados funcionan como se espera sin ningún tipo de características inesperadas o no deseadas

En esta cadena de suministro TIC se incluyen también los servicios informáticos en la "nube" (cloud computing).

La empresa contratista deberá designar un Director y un Coordinador del Servicio, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Aportarán la capacidad de análisis y gestión imprescindibles para cubrir las tareas de gestión necesarias durante la ejecución de los servicios: organización de sus equipos, comunicación con Tragsa (Comités, reuniones de trabajo, traspasos puntuales de conocimiento, etc.).
- Confección de documentación para la toma de decisiones y el seguimiento de tareas: actas, planificaciones, informes de situación, documentación de solución propuesta y estimación de los trabajos previamente a su aprobación (o rechazo) para su posterior ejecución.

Revisión de precios

El adjudicatario renuncia a la revisión de los precios ofertados.

CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- Todas las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Condiciones de facturación y pago.
- Plazos de ejecución y de vigencia.
- Cumplimiento de los medios adscritos a la ejecución del contrato.
- Las condiciones especiales de ejecución

Condiciones especiales de ejecución:

- Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de $CO_2$ derivada del envío de elementos físicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP, el adjudicatario quedará obligado a emitir toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, tóner, etc. (Albaranes, informes, partes de incidencias, etc. deberán realizarse, firmarse y distribuirse digitalmente).
- Con el objetivo de mejorar la cualificación y adaptabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, el adjudicatario quedará obligado a impartir 20 horas de formación anuales, relacionada con los servicios objeto de contratación; de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Con el objetivo de mantener actualizados los conocimientos sobre las herramientas sobre las que se trabaja conforme éstas se actualizan, y así garantizar que las tareas se ejecutan con productividad.

  Estas horas no supondrán coste alguno para Tragsa, ni consideradas como horas trabajadas.

  El adjudicatario deberá presentar documentación con el Plan Formativo (contenidos, participantes, duración, etc.) al menos un mes antes de su impartición, y de forma consensuada con Tragsa, establecerá el calendario para su ejecución.

  Para la acreditación del cumplimiento de este requisito, el adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la finalización de cada anualidad contratada, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del mismo, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones

formativas realizadas, así como su contenido.

*Sistema de seguimiento:* El Grupo Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmados por ambas partes, formarán parte integrante del contrato.

**N) Tareas críticas no sub contratables**

Se permite la subcontratación de la parte de los servicios que el adjudicatario debe prestar de forma variable (véase Pliego de Prescripciones Técnicas).

**O) Modificación del contrato:**

Las modificaciones del contrato deberán efectuarse, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

No se prevén modificaciones de contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones contractuales los siguientes incrementos:

Se podrá variar durante la correcta ejecución de la prestación el número de unidades contratadas realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Todo ello sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

**P) Gastos por cuenta del licitador:**

- Transporte: Sí.
- Instalación: No

  Serán por cuenta del/os adjudicatario/s la totalidad de los costes precisos para la prestación del servicio, incluidos toda clase de gastos, impuestos, aduanas, autorizaciones y tramitación ante los organismos competentes y las certificaciones precisas
- Cualquier otro gasto especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Q) Pago:**

- Plazo para el pago: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.
- Forma de pago: Transferencia bancaria.
- Forma de facturación: La facturación será mensual a partir de la Fecha de Efectividad de inicio del Servicio. Con fecha del último día del mes en curso, el adjudicatario expedirá una factura (por los servicios efectivamente realizados durante dicho mes) en la que se detallará los correspondientes conceptos, número de pedido, cantidad e importe de cada uno de ellos. Dicha factura deberá cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo.
    - En cada factura se descontará el importe correspondiente a las penalizaciones aplicadas. El importe de las penalidades podrá descontarse en una factura que no coincidirá necesariamente con la correspondiente al periodo en el que se haya producido el incumplimiento, si bien tendrá que adoptarse dentro del plazo de ejecución del contrato.
    - La factura vendrá desglosada conforme a la estructura que defina Tragsa que podrá modificar a lo largo del Contrato el esquema y desglose de la facturación cuando lo considere necesario.
- Garantía de no solapamiento de la facturación de servicios: En cuanto al proceso de facturación durante la Fase de Transición, pueden darse dos situaciones:
    1) Que los adjudicatarios actuales continúen con la provisión y operación de los servicios descritos en el presente pliego: En este caso se procederá a facturar con los precios establecidos en el nuevo contrato.
    2) Que el nuevo adjudicatario sea distinto del adjudicatario actual: El adjudicatario entrante no podrá facturar hasta que haya concluido con éxito la Fase de Transición y efectivamente preste los servicios demandados.

En todas las facturas debe figurar el número de cuenta bancaria en la que se efectuará el pago de la factura, el cual deberá corresponder con el número de cuenta que figure en el certificado de titularidad bancaria proporcionado por el Adjudicatario. Las facturas deberán emitirse en un plazo no superior a 5 días naturales posteriores a la finalización del mes natural, en ningún caso se podrán emitir o enviar facturas transcurridos 2 meses desde la finalización del período de vigencia del contrato; debiendo remitirse por el adjudicatario a la siguiente dirección de correo electrónico en formato PDF firmado digitalmente:

| | |
|---|---|
| ***Dª Laura Muñoz Gómez*** | ***D Íñigo Pérez de los Cobos*** |
| *mail:* lmunoz1@tragsa.es | *mail:* iperez12@tragsa.es |

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el factoring, sin que previamente a la cesión, el Grupo Tragsa expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

El contratista deberá solicitar por escrito a TRAGSA autorización para realizar la cesión, identificando los créditos afectados por la misma. El Órgano de Contratación de TRAGSA responderá a la solicitud de autorización en el plazo de dos meses, transcurrido el cual, si no ha habido contestación expresa, se entenderá NO autorizada. En caso de que TRAGSA autorice la cesión, ésta podrá formalizarse en escritura pública o en documento privado, debiéndose especificar, en todo caso, los datos y facultades de los firmantes del documento de cesión y a qué créditos alcanza la misma.

La cesión no será vinculante para TRAGSA hasta que se le notifique fehacientemente con la inclusión de todos los datos de la misma, debiéndose adjuntar a dicha notificación copia del documento de cesión y de las escrituras públicas acreditativas de las facultades de los firmantes del contrato de cesión. TRAGSA se reserva el derecho a solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la realidad de la cesión y las facultades de los firmantes para la realización de la misma.

**R) Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar, para resultar adjudicatario, los siguientes documentos:

- ✓ Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la presente licitación.
- ✓ En su caso, los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC,

  1.- Copia de la escritura donde figure la última redacción del objeto social de la empresa;

  2.- Copia de la escritura de poder justificativa de la representación que ostenta el firmante de la proposición y del contrato;

  3.- Copia del documento nacional de identidad del representante legal de la empresa firmante de la proposición y del contrato;

  4.- En su caso, copia de la escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas;

5.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera requerida en el Pliego, el licitador aportará copia de las Cuentas Anuales correspondientes al mejor los últimos tres ejercicios disponibles (2020, 2021, 2022) debidamente auditadas e inscritas en el Registro Mercantil en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible según lo indicado en el apartado E) del Anexo I, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

6.- A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica y profesional requerida en el Pliego:

- Certificados de buena ejecución que acrediten haber realizado servicios de tipología similar al objeto del contrato (mismo CPV: 72611000 Servicios de apoyo informático técnico), expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de acreditar el cumplimiento de tener implementado un sistema de medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias que correspondan con las del Esquema Nacional de Seguridad, se aportará: Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos de categoría Básica, o la que haya declarado disponer en su oferta.
- A efectos de acreditar la disponibilidad de una instalación remota adecuada: Memoria técnica que describa de forma clara y concreta la instalación con mención y descripción de cada uno de los puntos requeridos en el PPT.

7.- A efectos de acreditar la adscripción de medios:

- Copia de las titulaciones universitarias/académicas (homologadas en España por el Ministerio competente correspondiente), copia de los certificados de cursos exigidos en cada caso y los Currículos Vitae de cada miembro del equipo de trabajo, debidamente firmados por el representante legal de la empresa licitante, salvo que se hayan aportado para la valoración del sobre electrónico B.
- Copia de las titulaciones/Certificaciones exigidas para el personal del equipo de trabajo de:
    - Nivel de castellano equivalente a los requisitos marcados por el nivel C2 del MCER o ser nativo de un país castellano hablante.
    - Nivel de inglés equivalente a los requisitos marcados por el nivel B1 del

MCER o ser nativo de un país anglo hablante.

8.- En caso de haber recurrido a la solvencia y medios de otras empresas, compromiso por escrito de dichas entidades, debidamente firmado por sus representantes legales que demuestre que el futuro adjudicatario va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

9.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibiciones para contratar: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (Acta de Manifestaciones Notarial de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar previstas en el Art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

(Nota: *La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al Grupo Tragsa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo)*

- ✓ Certificación (con fecha actual) de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la sociedad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- ✓ Certificación (con fecha actual) de Contratistas y Subcontratistas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por un período de vigencia de 12 meses.
- ✓ Anexo VI del presente pliego debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por representante legal de la empresa licitante.
- ✓ Certificado emitido por la entidad bancaria de titularidad de cuenta bancaria en la que el Grupo Tragsa abonará las facturas, firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante.

No obstante, lo anterior, si el Grupo Tragsa lo estimara oportuno y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros complementarios.

Esta documentación se presentará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, con excepción, en su caso, de la garantía definitiva

que, en el caso de ser firmada físicamente por el representante legal de la institución financiera emisora de la misma, deberá presentarse físicamente, antes del término del plazo de presentación de esta documentación, en la siguiente dirección:

**Unidad de Contratación del Grupo Tragsa**
C/ Conde de Peñalver nº 84 3ª Planta
28006 – Madrid

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (Sobre electrónico B).**

**(A generar con la plantilla suministrada por el Grupo Tragsa en .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa)**

El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de .....), vecino de ..... provincia de ..... país (.....) domiciliado en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado del procedimiento de licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE APLICACIONES CORPORATIVAS DEL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, **Ref.: TSA0076083",** se compromete a su ejecución por las correspondientes cuantías:

LOTE 1

- *Criterios coste-eficacia:*

| **LOTE 1. Descripción** | | **Horas estimadas (2 años)** | **Precio unitario ofertado (IVA no incluido)** | **Importe** |
|---|---|---|---|---|
| Fijos | Analista | 10.560 | | |
| Variables | Programador | 7.040 | | |
| **IMPORTE TOTAL OFERTADO Lote 1 (IVA no incluido)** | | | | |
| **Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)** | | | | |
| **IMPORTE TOTAL OFERTADO Lote 1 (IVA incluido)** | | | | |

*En caso de error aritmético en la valoración de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.*

- *Criterios cualitativos:*

  - Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS):

| **Indicador** | **Valor mínimo** | **Valor ofertado** |
|---|---|---|
| **L1.SG01** | **V > 90** | |
| **L1.SG03** | **V < 3** | |

| | | |
|---|---|---|
| **L1.SG04** | **V > 70** | |
| **L1.SG05** | **V > 70** | |
| **L1.ET02** | **V < 25** | |
| **L1.SD01** | **V > 80** | |
| **L1.SD02** | **V < 5** | |
| **L1.SD03** | **V > 90** | |

- Certificación de Conformidad con ENS:

  La empresa a la que represento cuneta con Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoría:

  Media ☐

  Alta ☐

  *(Marcar lo que corresponda)*

- Mayor experiencia del equipo de trabajo propuesto, del personal adscrito a la ejecución del contrato:

  EXPERIENCIA DE ANALISTAS

| **Descripción** | **Años totales de experiencia en el perfil solicitado** |
|---|---|
| Analista **SOA- Oracle Service Bus** | |
| Analista **WCC - Oracle Webcenter Content** | |
| Analista **Datawarehouse** | |

  *NOTA: Para ser valorado con este criterio deberá adjuntarse Curriculum vitae de cada miembro del equipo de trabajo propuesto, debidamente firmado por el representante legal de la empresa licitante en el que se indique claramente en la descripción de los trabajos si cumplen o no con lo requerido por este requisito.*

- Plazo de garantía:

  Compromiso de aumentar el plazo de garantía mínima exigida en el Pliego en:

| **Meses completos** | ***(Marcar lo que corresponda)*** |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |

| | |
|---|---|
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |

LOTE 2

- *Criterios coste-eficacia:*

| LOTE 2. Descripción | | Horas estimadas 2 años | Precio unitario ofertado (IVA no incluido) | Importe |
|---|---|---|---|---|
| Fijos | Consultor | 10.560 | | |
| Variables | Programador | 10.560 | | |
| Variables | Analista | 10.560 | | |
| **IMPORTE TOTAL OFERTADO Lote 2 (IVA no incluido)** | | | | |
| **Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)** | | | | |
| **IMPORTE TOTAL OFERTADO Lote 2 (IVA incluido)** | | | | |

*En caso de error aritmético en la valoración total de la oferta se atenderá a los precios unitarios ofertados.*

- *Criterios cualitativos:*

  - Mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS):

| Indicador | Valor mínimo | Valor ofertado |
|---|---|---|
| **L1.SG01** | **V > 90** | |
| **L1.SG03** | **V < 3** | |
| **L1.SG04** | **V > 70** | |
| **L1.SG05** | **V > 70** | |
| **L1.ET02** | **V < 25** | |
| **L1.SD01** | **V > 80** | |
| **L1.SD02** | **V < 5** | |
| **L1.SD03** | **V > 90** | |

- Certificación de Conformidad con ENS:

  La empresa a la que represento cuneta con Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoría:

  Media ☐

  Alta ☐

  *(Marcar lo que corresponda)*

- Mayor experiencia del equipo de trabajo propuesto, del personal adscrito a la ejecución del contrato:

  EXPERIENCIA DE CONSULTORES

| **Descripción** | **Años totales de experiencia en el perfil solicitado** |
|---|---|
| Consultor SharePoint y .Net | |
| Consultor Diseño y Accesibilidad | |
| Consultor Documentalista | |

*NOTA: Para ser valorado con este criterio deberá adjuntarse Curriculum vitae de cada miembro del equipo de trabajo propuesto, debidamente firmado por el representante legal de la empresa licitante en el que se indique claramente en la descripción de los trabajos si cumplen o no con lo requerido por este requisito.*

- Plazo de garantía:

  Compromiso de aumentar el plazo de garantía mínima exigida en el Pliego en:

| **Meses completos** | ***(Marcar lo que corresponda)*** |
|---|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | |
| 6 | |


Grupo Tragsa (Grupo SEPI) · Sede Social: Maldonado, 58 · 28006 Madrid · Tel.: 91 396 34 00 · www.tragsa.es

Este servicio se efectuará ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso, teniéndose por no puesta cualquier aclaración o comentario introducido por los licitadores, que se oponga, contradiga, o pueda ser susceptible de una interpretación contraria a lo establecido en el citado Pliego.

*Firma electrónica del representante de la empresa licitante*

*<u>Condiciones de presentación del sobre electrónico B para que la oferta sea válida:</u>*

- *El licitador deberá declarar el valor total del importe ofertado,*
- *El licitador deberá incluir un documento equivalente al Anexo II del presente pliego en formato .pdf debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa. Para generar dicho documento se utilizará la plantilla word que se le proporcionará por el Grupo Tragsa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, debiendo cumplimentarla con los precios unitarios y los datos declarados por el proveedor.*

  *En caso de no presentarse este documento el licitador se entenderá que ha renunciado a la presentación de oferta. El proveedor no podrá alterar el resto de datos que recibirá ya cumplimentados por el Grupo Tragsa en dicha plantilla, en caso contrario quedará excluida la oferta.*
- *Además, el Sobre electrónico B deberá presentarse cifrado y firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa.*

*La presentación de estos documentos al igual que todos los solicitados en la presente licitación se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector público.*

*No se admitirá la presentación de forma manual o en soporte físico electrónico salvo en el caso establecido en el LCSP para la Huella digital.*

*Si el importe total declarado por el proveedor o el indicado en el documento firmado electrónicamente no coincidiera con el resultado de realizar las operaciones, en la valoración total se atenderá a los precios unitarios incluidos en el documento .pdf con los cálculos correctamente realizados.*

*En caso de discrepancia entre el valor declarado en el sobre electrónico B y el declarado en el documento .pdf firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa prevalecerá este último a efectos de valoración.*

*Este servicio se efectuará ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mencionado procedimiento de licitación, teniéndose por no puesta cualquier aclaración que contradiga lo establecido en los mismos.*


Grupo Tragsa (Grupo SEPI) · Sede Social: Maldonado, 58 · 28006 Madrid · Tel.: 91 396 34 00 · www.tragsa.es

**ANEXO III (1)**

**AVAL BANCARIO**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos), en la calle..., y en su nombre (nombre y domicilio de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, de (ADJUDICATARIO) y C.I.F.nº…….. y domicilio en ....., por la cantidad de ..... (.....€), a favor de EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa) / de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), importe que se corresponde con la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de (ADJUDICATARIO) y C.I.F. nº…….. y domicilio en ....., por la cantidad de ..... (.....€), a favor de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/ de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), importe que se corresponde con la garantía provisional/definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de _____ **REF: _____**

La fianza así constituida se entiende hecha con los siguientes requisitos:

1º.- Que se constituye a favor y a disposición de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa) / de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec).

2º.-Que la obligación contraída por el fiador lo es con carácter solidario, por la cantidad de ..... (..... €).

3º.- La fianza que se constituye en el presente documento surtirá efectos a partir de la fecha del mismo y hasta que haya transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato. *(Exclusivamente para garantía*

4º.- La Entidad fiadora estará obligada a entregar el importe afianzado al primer requerimiento fehaciente que realice la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), sin poder oponer ningún motivo de oposición como el beneficio de excusión o la prelación de créditos.

5º.- Que la fianza que en el presente documento se hace constar, firmada por quien representa a la Entidad

fiadora, es una de las operaciones que, a tenor de los Estatutos, porque se rige el Banco Fiador, puede verificar por constituir uno de sus fines.

6º.- Que de modificarse los Estatutos de la Entidad fiadora y dejare de formar parte de las operaciones peculiares de ella la de constituir fianzas, queda aquélla obligada a poner en conocimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), tal modificación, sin que se entienda la misma liberada de sus obligaciones en este caso, continuando los efectos de la fianza solidaria con todas sus consecuencias.

7º.- Que dicha fianza tiene carácter mercantil, rigiéndose en lo previsto en el presente documento, por lo dispuesto en el Código de Comercio.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales de la Entidad Bancaria fiadora en ..., de...., con el número....

Y sujetándose a tales requisitos, se firma el presente documento con el sello del Banco, en .....

(Lugar y fecha)
(Razón social)
(Firma de los apoderados)

**ANEXO III (2)**

**SEGURO DE CAUCIÓN**

**(Garantía definitiva)**

Certificado número .....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y NIF ..... debidamente representado por Don ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según manifiesta.

**ASEGURA**

A ..... NIF/CIF, ..... en concepto de tomador del seguro, ante la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), (en adelante, asegurado), hasta el importe de (en letra) ..... (en cifra) ..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige la contratación del ***(incluir título de la licitación_____,***

***_____REF: _____"*** en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsa)/TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Tragsatec), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.
En..... ,a ..de.....de.....

Firma (Asegurador):

**ANEXO IV**

**PENALIDADES**

Si el contratista incurriera en demora respecto de los plazos establecidos en el contrato, por causa que le sea imputable, Grupo TRAGSA impondrá una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del contrato, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario de su incursión en mora.

- Condiciones especiales de ejecución:

  - Si el adjudicatario incumpliera el requisito referente a formación (relacionada con los servicios objeto de contratación) establecido como condición especial de ejecución: 2.000€ por cada perfil que no haya recibido la formación estipulada.
    Se verificará el cumplimiento con la exigencia al adjudicatario de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) los cursos correspondientes, con indicación del número de horas, contenidos, entidad o persona que lo ha impartido, etc.
    *Anualmente el Comité de Seguimiento y Control verificará el cumplimiento con la exigencia al adjudicatario de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) los cursos correspondientes, con indicación del número de horas, contenidos, entidad o persona que lo ha impartido, etc.*
  - Si el adjudicatario incumpliera la condición especial de ejecución de emitir toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato en soporte digital: 0,5 % del importe de adjudicación.

- Compromiso criterio de valoración: Si el adjudicatario se hubiera comprometido e incumpliera el requisito de ejecutar el contrato con el 100% de trabajadores y/o trabajadoras con contrato indefinido: 1.000€ por cada mes de incumplimiento; 500€ por cada mes de incumplimiento si se incumple el compromiso adquirido del 70% de trabajadores y/o trabajadoras con contrato indefinido.
  *De forma anual, se verificará el cumplimiento con la presentación de:*
  - *Declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración, determinada …)*
  - *Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la*

*antigüedad en la empresa y las bases de cotización.*

- *En su caso, TC1 y TC2 de la empresa. Y/o copia de los contratos de trabajo en modelo estandarizado del Servicio Público Estatal de Empleo.*

- Compromiso criterio de valoración: Si el adjudicatario incumpliera el requisito de impartir 10 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecutará el contrato: 1.000 € por cada perfil que no haya recibido la formación estipulada.
  *El Comité de Seguimiento y Control verificará el cumplimiento con la exigencia al adjudicatario de los documentos que acrediten (diplomas de asistencia y/o aprovechamiento) los cursos correspondientes, con indicación del número de horas, contenidos, entidad o persona que lo ha impartido, etc.*

**Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS)**

Este Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) detalla el sistema de medida de la calidad de los servicios que define este pliego y las correspondientes penalizaciones por incumplimiento, e informa de los valores mínimos que debe asegurar el adjudicatario para que el Servicio se lleve a cabo de forma totalmente satisfactoria para ambas partes.

Las mediciones de los indicadores de estos ANS y, en su caso, el cálculo de penalizaciones se realizará **mensualmente**, salvo para aquellos indicadores que explícitamente se indique otra periodicidad. El límite máximo de las penalizaciones

***(Penalización Máxima, Pm) será el 10% del precio promedio mensual facturado por los servicios correspondientes (fijo y variable) del periodo de cálculo***.

A continuación, se detalla para cada indicador la forma de cálculo propuesta, el valor mínimo objetivo que debe cumplirse y el peso para el cálculo de la penalización. En cada uno de los grupos de parámetros se indica, el valor del peso que se aplicará para dicho grupo en el cálculo de penalizaciones.

El presente apartado detalla el ANS que deberá cumplir el adjudicatario de los servicios. El ANS está compuesto de los siguientes indicadores:

**Parámetros de ANS de los Servicios.**

**Parámetros del ANS de los Servicios de Gestión.**

| 15 | ANS de Servicios de Gestión | PesoSG | Mín. |
|---|---|---|---|
| **L1.SG01** | Gestión de Cambios. Fiabilidad de la información disponible en la base de datos de cambios, midiendo el porcentaje de cambios correctamente registrados.<br>Se realizarán auditorías periódicamente, a discreción de Tragsa que, mediante muestreo de la base de datos, detecten errores y calculen el total de cambios no inventariados o con errores respecto de los cambios producidos en el periodo medido | 0,25 | v > 90 |
| **L1.SG02** | Gestión de Seguridad. Número de incidentes relacionados con problemas de seguridad de sistemas, de datos o seguridad física registrados o de los detectados en la ejecución de las auditorías y revisiones cerradas durante el periodo | 0,25 | v < 10 |
| **L1.SG03** | Gestión Financiera. Fiabilidad de la información económica facilitada por el adjudicatario (facturas, abonos, etc.)<br>Número de errores detectados en las facturas, abonos y otras informaciones de costes y financieras, durante el periodo medido | 0,25 | v < 3 |
| **L1.SG04** | Informes. % de informes periódicos de niveles de servicio y otros acordados entregados en los plazos establecidos o acordados<br>Número de informes comprometidos (planificados o por petición) entregados en plazo y completos/Total de informes comprometidos | 0,20 | v > 70 |
| **L1.SG05** | Modelo de Relación. Cumplimiento del modelo de relación definido y acordado.<br>Incidencias durante el periodo (Reuniones no celebradas, o sin la asistencia requerida o sin acta, etc.)/ Reuniones planificadas durante el periodo | 0,20 | v >70 |

**Parámetros del ANS del Equipo de Trabajo**

| 35 | ANS de Equipo de trabajo | PesoET | Mín. |
|---|---|---|---|
| **L1.ET01** | Estabilidad del Equipo. % de cambios no planificados en el equipo de trabajo durante el periodo medido.<br>Número de cambios en el equipo de trabajo no planificadas/Total personas en Equipo de Trabajo. | 0,40 | v < 25 |
| **L1.ET02** | Permanencia perfiles fijos. % de cambios Asignación al proyecto de las personas fijas acordadas.<br>Número de cambios no planificados de personas fijas del equipo de trabajo/ total de personas fijas que forman parte del equipo de trabajo | 0,70 | v < 25 |

**Parámetros del ANS del Servicio de Desarrollo**

| 50 | ANS del Servicio de Desarrollo | PesoSD | Valor Objetivo |
|---|---|---|---|
| **L1.SD01** | ***Estimación de Esfuerzo*** % de valoraciones aceptadas por Tragsa cuyo plazo de ejecución se desvió del volumen de horas valoradas por el adjudicatario | 0,5 | v > 80 |
| **L1.SD02** | ***Calidad en los pasos a producción***. Número de pasos a producción con incidencias durante el período medido (según las valoraciones aceptadas por Tragsa.) | 0,5 | v < 5 |
| **L1. SD03** | ***Fiabilidad.*** % de entregas de nuevas funcionalidades aceptadas por TRAGSA en primera instancia (es decir, que se han entregado según el procedimiento acordado y con la documentación técnica y de usuario requerida) | 0,5 | v > 90 |

**Penalizaciones aplicables.**

En caso de fallo en la provisión de los Servicios de acuerdo a los requerimientos de calidad acordados en el presente ANS, el adjudicatario incurrirá en una penalización, que se calculará y aplicará de acuerdo al procedimiento y condiciones descritos más adelante. En su informe mensual sobre el servicio el adjudicatario incluirá la información sobre el ANS y, en su caso, el cálculo de las penalizaciones que Tragsa puede aplicar. La aplicación de Penalizaciones no libera al adjudicatario de responder a otros daños o responsabilidades, ni limita el derecho de Tragsa de terminar el Contrato, por incumplimiento grave o reiterado.

Independientemente de las penalizaciones que fueran de aplicación, el adjudicatario deberá acometer acciones correctivas que solucionen el problema y eviten en lo posible su repetición.

La siguiente tabla muestra la distribución porcentual de la Penalización Máxima aplicable (Pm) entre los diferentes grupos de parámetros, reflejando así la importancia relativa de cada uno de ellos.

| Grupo de indicadores | Pm |
|---|---|
| **Servicios** | |
| ANS de Servicios de Gestión | 15 |
| ANS de Equipo de trabajo | 35 |
| ANS del servicio de Desarrollo | 50 |

A partir de esta tabla se calcula el máximo de penalización aplicable a cada grupo (***Max$_{xx}$***):

***MaxSG = 15 * PesoSG***
***MaxET = 35 * PesoET***
***MaxSD = 50 * PesoSD***

Por lo tanto, el valor del Coeficiente de Penalización (***Cp***) para el periodo medido será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

**Cp = ∑ Max$_{XX}$ * Facturación del periodo medido**

La penalización total aplicable para el periodo que está siendo controlado, será el menor del resultado de la fórmula anterior o el **10%** del total de la factura correspondiente a todos los servicios correspondiente al periodo que está siendo controlado.

Cada vez que una penalidad alcance un 5**%** del importe del contrato (IVA excluido) Grupo TRAGSA estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades. En caso de que las penalidades alcancen el 10% del importe total del contrato (IVA excluido) éste se resolverá automáticamente.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados al Grupo Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

**ANEXO V**

**MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN**

En ..., a ...de... del año dos mil ..., siendo las ... horas y estando presente, D....., en representación de la EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (Grupo Tragsa), y D. ....., en representación de (datos del adjudicatario), se procede por el citado Sr..., a la recepción, en nombre y representación de GRUPO TRAGSA, de los bienes objeto de suministro en virtud del Contrato suscrito entre ambas partes con fecha de....de.. de dos mil..., reconociéndose por el GRUPO TRAGSA haber recibido la totalidad/unidades (especificar) de los bienes contratados en la fecha de otorgamiento del presente documento, dando comienzo a partir de la misma el plazo de garantía establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del _____Ref.:_____

(Párrafo de aplicación, si se apreciaran defectos a la vista en el momento de entrega de los bienes)

"Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del _____ Ref.:_____y en la legislación vigente, respecto a la existencia de defectos y/o vicios ocultos, el GRUPO TRAGSA manifiesta expresamente en el presente acto que los materiales entregados adolecen de los siguientes defectos (especificar)"

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en la fecha y lugar ut supra.

**POR LA ADJUDICATARIA** **POR GRUPO TRAGSA**

## ANEXO VI

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS COLABORADORAS

Con el fin de dar cumplimiento al R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, les rogamos que cumplimenten debidamente el siguiente documento y marque las casillas de la columna "DECLARADO" si cumple y le son de aplicación.

El firmante, declara bajo su responsabilidad, que los datos indicados en este documento son ciertos, y se compromete a justificarlo documentalmente cuando le sea requerido por esta empresa para la firma del contrato (según notas al pie de página del presente documento).

| **1. DATOS GENERALES** | | |
|---|---|---|
| **Nombre o Razón Social:** | | |
| **Domicilio Social:** | | |
| **Teléfono:** | **Fax:** | **E-mail:** |
| **Actividad:** | | |
| **Nº Trabajadores:** | **Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. Prof.:** | |

| **2. RESPONSABLE / INTERLOCUTOR DE PREVENCIÓN** | |
|---|---|
| **Nombre:** | **Teléfono:** |
| **Cargo en la empresa:** | **Correo electrónico:** |

| **3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA** | | | | **VERIFICADO (a cumplimentar por el Grupo Tragsa)** |
|---|---|---|---|---|
| **3.1. Marcar lo que proceda**<br>Se deberá acreditar la modalidad preventiva asumida (p.ej: con el contrato de la actividad preventiva con el SPA, en su caso)[b]. | | | | ☐[a]<br>**DECLARADO** |
| **a) Trabajador autónomo** | | | | ☐ |
| **b) Asunción personal por el empresario** | | | | ☐ |
| **c) Designación de uno o varios trabajadores** | | | | ☐ |
| **d) Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o Servicio de Prevención Ajeno (SPA)** | | | | ☐ |
| **Especialidad** | **S.P.P.** | **S.P.A.** | **Entidad** | |
| **Seguridad en el Trabajo** | ☐ | ☐ | | |
| **Higiene Industrial** | ☐ | ☐ | | |
| **Ergonomía y Psicosociología** | ☐ | ☐ | | |
| **Medicina del Trabajo** | ☐ | ☐ | | |

[a] Obligatorio con la firma del contrato
[b] No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)

| 4. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN | DECLARADO (a cumplimentar por el Colaborador) | VERIFICADO (a cumplimentar por el Grupo Tragsa) |
|---|---|---|
| ¿**Personal** de su empresa **va a trabajar en centros de trabajo del Grupo Tragsa o realizar trabajos de campo**?<br>Sólo en caso afirmativo deberá aportar documentación acreditativa de las siguientes preguntas:<br>*Se aportará listado de personal que va a trabajar con el Grupo Tragsa (nombre y apellidos, DNI y categoría profesional)* | SÍ ☐ NO ☐ | ☐[c] |
| 4.1. ¿Dispone de Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva para todas las actividades objeto de la presente oferta?<br>Se entregará Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva para los trabajos subcontratados e información sobre los riesgos inducidos a terceros por la empresa en el desarrollo de los trabajos encomendados por el Grupo Tragsa. | ☐[b] | ☐[a] |
| 4.2. ¿Se garantiza la **Formación e información** en materia preventiva de su puesto de trabajo a los trabajadores objeto de esta oferta? (art.18-19-20 de la Ley PRL)<br>*Se aportará Certificado acreditativo, con firma de cada trabajador y entidad formadora de Prevención* | ☐[b] | ☐[c] |
| 4.3. ¿Se facilitan **Equipos de Protección Individual**, en función del riesgo de los trabajos, a cada trabajador?<br>*Se aportará Certificación de entrega de los EPIs (documento con firma de cada trabajador)* | ☐[b] | ☐[c] |
| 4.4. ¿Se garantiza la protección especial a **Trabajadores Sensibles, Menores y Embarazadas**? | ☐[b] | ☐[a] |
| 4.5. ¿Se realiza la **Vigilancia de la Salud** en función de los riesgos inherentes a los puestos de trabajo?<br>*Certificado de la Aptitud médica de todos los trabajadores para el puesto de trabajo encomendado (*si se encuadran en el Anejo 1 del R.D. 39/1997), *firmado por médico del trabajo* o **Renuncia**. | ☐[b] | ☐[c] |
| **4.6. DOCUMENTACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO** | | |
| Todos los **equipos de trabajo** a utilizar para la realización de los trabajos poseen **Marcado CE** | ☐ | |
| ¿**Va a utilizar maquinaria** en obras del Grupo Tragsa? Sólo en caso afirmativo, deberá contestar las siguientes 3 cuestiones:<br>*Se aportará listado de maquinaria autopropulsada que va a trabajar en actuación del Grupo Tragsa (tipo de máquina, marca y modelo DNI y matrícula, en su caso) Se aportará* ***Acreditación Propiedad***, si no queda suficientemente justificado con la documentación siguiente | SÍ ☐ NO ☐ | ☐[c] |
| 4.6.1. La maquinaria a utilizar para la realización de los trabajos, ¿posee **Declaración de Conformidad** y **Marcado CE**? En caso contrario, ¿dispone de **Certificado de Adaptación al R.D. 1215/1997**?<br>*Se aportará Declaración de Conformidad o Marcado CE (o, en su lugar, Justificación documental que acredite la adecuación al R.D. 1215/1997) de toda la maquinaria a emplear en la actuación objeto del contrato* | ☐ | ☐[c] |
| 4.6.2. El personal que maneja estos equipos ¿dispone de **Autorización de Uso de Maquinaria** por parte de la empresa?<br>*Se aportará Certificado de Autorización que relacione a cada trabajador con las máquinas para las que está autorizado su manejo en función de la formación en manejo seguro recibida* | ☐ | ☐[c] |
| 4.6.3. ¿Todas las máquinas tienen a disposición el **Manual del Operador** y el **Libro de Mantenimiento?**<br>*Se aportarán ambos documentos y un Autocertificado de Mantenimiento* | ☐ | ☐[c] |
| **4.7. OTROS:** | | |
| ¿Se entregan a los trabajadores las **Fichas de Seguridad** de los productos químicos a utilizar?<br>*Aportará relación de Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos que, en su caso, se vayan a emplear* | ☐ | ☐[c] |
| Si va a subcontratar parte del objeto de su contrato, maque esta casilla<br>*Debe aportar este mismo anexo cumplimentado por cada empresa y aportar toda la documentación descrita en el mismo.* | ☐ | ☐[c] |

| 5. RESPONSABLE DE LA EMPRESA | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** | | **Fecha, Sello y Firma:** |
| **Cargo en la empresa:** | | |
| **Teléfono:** | **Correo electrónico:** | |

[a] Obligatorio con la firma del contrato
[b] No es de aplicación a Trabajadores Autónomos (excepto si tiene personal a su cargo)
[c] Obligatorio antes del inicio de las actividades contratadas.

**ANEXO VII**

***<u>CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD CUANDO SE CONTEMPLE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO POR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN (A INCORPORAR AL CONTRATO)</u>***

Formará parte integrante del contrato, lo dispuesto a continuación:

**1.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

***a) Normativa***

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales –RGPD-, la LO 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de derechos digitales, así como lo previsto en el apartado 2 del art. 122 de la LCSP y en la normativa complementaria vigente.

***b) Tratamiento de datos personales***

Sobre TRAGSA/TRAGSATEC recaen las obligaciones del responsable del tratamiento, y sobre el CONTRATADO las de encargado del tratamiento.

La finalidad para la cual se cederán los datos es la que figura en el expediente de contratación, y se especificará en el Anexo I.

Si el CONTRATADO destinase los datos a otra finalidad distinta de la expresamente prevista, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y del contrato y/o normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, y de las indemnizaciones solicitadas, en su caso por los interesados afectados.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego/contrato, el CONTRATADO deberá tratar los datos personales de los cuales TRAGSA/TRAGSATEC es responsable del tratamiento de la manera que se especifica en el presente documento, así como en el documento denominado "tratamiento de datos personales". Ello conlleva que el CONTRATADO actúe en calidad de encargado del tratamiento, y por tanto, el CONTRATADO tiene el deber y manifiesta cumplir y someterse expresamente a la legislación vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea, en relación con los datos personales que se traten durante la prestación de servicios objeto de la presente relación contractual, constituyendo obligación de carácter esencial para el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en estas cláusulas y respecto de las condiciones especiales de ejecución en el presente pliego,.

***c) Confidencialidad y obligaciones de protección de datos***

En consecuencia, el CONTRATADO garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter

personal facilitados por TRAGSA como responsable del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 a 31 y 32 a 34 del Reglamento), quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento y en la normativa nacional de aplicación existente durante la vigencia de la citada relación contractual, especialmente en las disposiciones correspondientes a las obligaciones de encargado del tratamiento y a la implementación de las medidas de seguridad y organizativas adecuadas, con el fin de garantizar los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y resiliencia de los datos de carácter personal, y las demás que fueran necesarias para el cumplimiento del principio de proactividad.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente relación contractual impliquen, -por ser necesario para que el CONTRATADO pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios que constituyan el objeto del contrato,- un acceso del CONTRATADO a datos de carácter personal incorporados a los Registros de tratamientos de los que sea titular TRAGSA como responsables de los mismos, el tratamiento de dichos datos deberá realizarse en la forma y condiciones que más adelante se indican (incluidas las grabaciones que, en su caso, se realicen por el CONTRATADO a las que se les aplicará igualmente las cláusulas especificas contenidas en este contrato así como lo dispuesto en el Reglamento.

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 apartado 2 de la LCSP, se establece la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que se pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, al igual que la de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración anteriormente referida. Igualmente, en los supuestos en que los licitadores tuvieran previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los supuestos a que hace mención el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP, los sistemas de información y comunicaciones a que el mismo se refiere, así como los tratamientos de datos personales deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Así mismo los datos referidos en el art. 46bis de la LRJSP no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Así mismo el contratado garantiza que los empleados de su organización que tratan datos de carácter personal tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LOPDYGDD.

***d) Responsabilidades***

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente en protección de Datos tanto nacional como de la Unión Europea, y cualquier otra que pudiere ser de aplicación en cada momento en relación con el presente encargo de tratamiento, así como cumplir las instrucciones razonables y documentadas del Responsable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y en la normativa de protección de datos, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con respecto a dicho tratamiento.

El CONTRATADO en su condición de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y TRAGSA/TRAGSATEC, en su condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, responderán ante la Agencia Española de Protección de datos, por los incumplimientos que les sean imputables en la condición con la que participan en este contrato, respectivamente, sin que ninguna de las dos partes asuma responsabilidad frente a la otra por las sanciones que le fueran impuestas por dichos incumplimientos, salvo que fuera ocasionada por cualquier tipo de incumplimiento a las obligaciones previstas para el contratado en el pliego y contrato, incluido todo lo referido respecto de la responsabilidad principal que le incumbe en los supuestos de subcontrataciones.

Igualmente, será responsabilidad del contratado no cumplir con las medidas relacionadas con la protección de datos, ubicación de servidores, sistemas de información y comunicaciones, y de seguridad exigidas, de acuerdo con lo previsto en el pliego y contrato negligencia o dolo. En el supuesto de que se solicitaran indemnizaciones por posibles interesados por vulneración de sus derechos derivados de los tratamientos efectuados al amparo del contrato, el CONTRATADO dejará indemne de ellos a TRAGSA, salvo en los supuestos en que los Tribunales u órganos de arbitraje, en su caso, determinaran otra cosa.

**2.- ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

Sin perjuicio de las obligaciones para el contratista previstas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el presente documento, y de acuerdo al artículo 28 del **RGPD**, el CONTRATADO, como encargado del tratamiento, se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el documento "Tratamiento de Datos Personales", y sin perjuicio de las obligaciones que incumbieran a los subencargados de los tratamientos, en el supuesto de las subcontrataciones por el CONTRATADO, en la forma en la que se determina en la cláusula de "Subcontrataciones" (subencargados):

a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como la obligación de comunicación de cualquier cambio relativos a los mismos durante el plazo de vida del contrato en relación con la declaración indicada anteriormente

b) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento y demás documentos complementarios a la prestación del servicio y aplicables a la ejecución del mismo y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

c) El CONTRATADO informará inmediatamente a TRAGSA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

d) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto de la prestación del servicio de que se trata, que se encuentra especificada en el expediente, en el pliego y contrato.

e) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. Estas han de ser revisadas por el área de seguridad de la información. Así mismo, deberá cumplir las medidas de seguridad compensatorias y/o equivalentes a las del Esquema Nacional de Seguridad, en los casos en que fuera aplicable lo dispuesto en la D.A.1ª de la LOPDYGDD, debiendo aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada, debiendo el encargado informar a TRAGSA, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad así como de todas las obligaciones de protección de datos y seguridad de la información, con comunicación del perfil profesional.

   En particular, y sin carácter limitativo, se compromete a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el documento "Tratamiento de Datos Personales".

f) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de la prestación del servicio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del CONTRATADO, siendo deber de ésta instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación

g) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de la prestación del servicio y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de TRAGSA dicha documentación acreditativa.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

i) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación, sin perjuicio de los supuestos de subencargados autorizados, y de acuerdo con lo indicado respecto de los subcontratistas en el presente pliego.

j) Si no lo hubiera y fuera necesario según el RGPD, nombrar Delegado de Protección de Datos, con comunicación a TRAGSA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el CONTRATADO como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

k) Una vez finalizada la prestación objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver, bloquear o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el CONTRATADO por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, o en el supuesto de que TRAGSA lo autorizara expresamente, en cuyo caso no procederá la destrucción. El CONTRATADO, en cuanto Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse obligaciones legales de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

l) Según corresponda y se indique en el documento "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de TRAGSA o bajo el control directo o indirecto de EL CONTRATADO, y en su caso los subencargados autorizados, según se establezca en dicho documento en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de la presente prestación del servicio.

m) Salvo que se indique otra cosa en el documento "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por TRAGSA, El CONTRATADO se obliga a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en la prestación de servicios o demás documentos

complementarios al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

n) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea El CONTRATADO se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, este informará por escrito a TRAGSA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la misma, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público. Lo mismo se aplicará respecto de los subencargados debidamente autorizados.

o) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a TRAGSA de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad, y su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución de la prestación del servicio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. Lo mismo se realizará respecto de la vulneración de cualquier medida o aspecto que afecte a la autenticidad de los datos, o a su trazabilidad. En todos los casos, se explicará la naturaleza de la violación de datos, se indicarán los datos del DPD o persona responsable, de quien se pueda obtener más información, las posibles consecuencias de la violación de seguridad de datos personales, así como las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad, incluidas las medidas adoptadas para mitigar posibles efectos negativos. El encargado (y el subencargado autorizado) deberá estar preparado para afrontar la gestión de un incidente de seguridad que le permita responder de forma rápida, ordenada y eficaz del evento, minimizando las consecuencias del mismo sobre TRAGSA y eventuales terceras partes implicadas.

p) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el CONTRATADO como Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los 3 días laborales siguientes al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación de quien ejerce el derecho.

   Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar

respuesta al ejercicio de Derechos.

No obstante, TRAGSA podrán solicitar del CONTRATADO la colaboración en la contestación a dichas solicitudes de ejercicios de derechos, en los términos establecidos en la LOPDYGDD, debiendo en tales supuestos darse respuesta por parte del CONTRATADO, con comunicación a TRAGSA y remisión de las evidencias de la contestación.

q) Deberá colaborar con TRAGSA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de análisis de riesgos, así como de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, a que pudiere haber lugar; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego y en el contrato y certificaciones previstas y/o documentación complementaria y demás documentos contractuales en materia de protección de datos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones en el ámbito de la privacidad llevadas a cabo, en su caso, por el responsable del tratamiento a solicitud del mismo. No obstante, el CONTRATADO se encuentra comprometido con las correspondientes políticas de privacidad, y la normativa interna para cumplimiento del RGPD, tal como se hace constar en el documento "Protección de datos y cuestionario de situación".

r) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de TRAGSA como Responsable del Tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

s) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificaciones según estándares internacionales o asimilados, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de cumplimentación de cuestionarios en materia de protección de datos, inspecciones y/o auditorías de los 2 últimos años, en su caso, que habrá de poner a disposición de TRAGSA a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia de la prestación de servicios pondrá a disposición de TRAGSA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento, que fuera necesario y que le fueran requeridas.

t) Derecho de información: El CONTRATADO, en el momento de la cesión y/o eventual recogida de los datos personales, en su caso, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van

a realizar, cumplimentando en su caso tanto el documento "Tratamiento de datos", como el cuestionario de situación respecto al RGPD correspondiente. Dicha información se debe acompañar al pliego/contrato con TRAGSA antes del inicio de la recogida de los datos. Igualmente será necesaria la cumplimentación en los supuestos de subencargados subcontratistas del CONTRATADO.

El presente Anexo y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituye el documento jurídico de encargado de tratamiento entre TRAGSA y el CONTRATADO a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo que, en su caso, se hubiera previsto en el pliego y en el contrato y demás documentos complementarios y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio y su ejecución. No obstante, a la finalización de la ejecución de la prestación prevista el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la prestación del servicio contratado.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el CONTRATADO acceda a ningún otro Dato Personal que fuera responsabilidad del responsable del tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el documento "Tratamiento de Datos Personales", salvo que se requiriera su modificación u actualización, anteriormente indicada.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución de la prestación del servicio que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de TRAGSA no contemplados en el documento "Tratamiento de Datos Personales", o cualquier otra que afectara a la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos, el CONTRATADO deberá ponerlo en conocimiento de TRAGSA, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas, a la dirección dpd@tragsa.es., sin perjuicio de su comunicación a su propio Delegado de protección de datos, y por supuesto de tomar las medidas necesarias para solventar lo más rápidamente posible la incidencia o brecha de que se trate, y la comunicación a los interesados afectados cuando fuera necesario.

**3.- ESTIPULACIONES PARA SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES (*CLÁUSULA OPCIONAL DE SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO. SOLO EN CASO DE SUBCONTRATACIONES*)**

El CONTRATADO podrá subcontratar de manera genérica y sin necesidad de previa autorización escrita al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las subcontrataciones que cumplan los siguientes requisitos:

La existencia de una obligación contractual esencial del subcontratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en la letra f del apartado 1 del art. 211 de la LCSP

La obligación del subcontratista de quedar obligado solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto,

la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a TRAGSA, con arreglo estricto a lo previsto en el presente pliego, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el párrafo último del apartado 1 del art. 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente el subcontratista autorizado, deberá haber comunicado previamente a la formalización del contrato mediante la correspondiente declaración donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, y en particular para los supuestos previstos en el art. 46 bis de la LRJSP respecto de la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos¡, y su correspondiente tratamiento de datos personales, que deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Además, los datos anteriormente indicados, no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Asimismo, de acuerdo con el art. 28 del RGPD;

1.- El nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que el CONTRATADO, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

Solo se permitirá, sin autorización expresa de TRAGSA si se refieren a alguno de los siguientes servicios:

a. Servicios de venta y/o comercialización de productos o servicios del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ya sea a través de canales físicos o digitales.

b. Servicios que presten las empresas que pertenezcan al Grupo empresarial del CONTRATADO

c. Servicios de entrega y logística incluyendo la gestión de pedidos en nombre del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y la entrega de los productos contratados.

d. Servicios para la realización de los trámites aduaneros.

e. Servicios auxiliares de explotación y operación de infraestructuras y sistemas de información necesarios para la prestación habitual del servicio que realiza el encargado del tratamiento.

3. El CONTRATADO haya mostrado en la elección del subencargado los mismos criterios de diligencia y garantías adecuadas en materia de protección de datos que aplica a los encargados de tratamiento que tratan datos bajo su responsabilidad.

4. El CONTRATADO se comprometa a informar, a petición de TRAGSA, de la identidad del subencargado, naturaleza de los servicios objeto del subencargo y del cumplimiento de todas las garantías respecto al tratamiento de los datos personales, con aportación de las evidencias de cumplimiento correspondientes.

**4.- DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Anexo, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Anexo.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores subencargados a los que se hubiera encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del anejo, Agencia Estatal de Administración Tributaria, órganos gestores de la Seguridad Social, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos), cuando ello fuera necesario en cumplimiento de una obligación legal de acuerdo con el responsable del tratamiento.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español, y resto de normativa que pudiere ser aplicable.

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, así como por vía electrónica a las siguientes direcciones: (INCLUIR DIRECCION ***DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO).*** Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección (INCLUIR DIRECCION ***DE CORREO DEL DELEGADO DE PROTECCION DEL CONTRATADO)*** o dpd@tragsa.es, según corresponda, o presentar a reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

**ANEXO VII**

***(A SOLICITAR AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SIEMPRE QUE HAYA ENCARGADO DEL TRATAMIENTO/TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TRAGSA/TRAGSATEC)***

**DECLARACIÓN SOBRE ESTADO DE SITUACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL RGPD Y LOPDYGDD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD TECNICAS Y ORGANIZATIVAS EQUIVALENTES O COMPENSATORIAS DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.**

**FINES DE FIJACIÓN DE GARANTÍAS EN ENCARGADOS/SUBENCARGADOS**

Don (identificar datos personales) como....., de la Empresa, (identificar datos de la empresa), en su carácter de adjudicatario del procedimiento de licitación _____ (identificar)

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que la empresa a la cual representa, en relación con la normativa de protección de datos, y a efectos de lo previsto en el apart. 2 del art. 122 LCSP, en el art.28.1 y 4, art. 32 del RGPD, así como con lo previsto en la D.A. primera de la LOPDYGDD en lo relativo a las medidas de seguridad, cumple lo siguiente:

**Legitimación y consentimiento**

1. Que tiene establecida claramente cuál es la base legal de los tratamientos con datos personales que realiza y ha documentado de alguna forma en modo en que la ha establecido, y que cuando se funda en el " interés legítimo" se adecua a lo previsto en la LOPDYGDD.
2. Que para los tratamientos que realiza, que están basados en el consentimiento de los interesados, ha verificado que dicho consentimiento reúne los requisitos que exige el RGDP y LOPDYGDD y. Y en caso contrario, que ha previsto cómo recabar el consentimiento de forma adaptada al RGPD o ha encontrado otra legal adecuada para esos tratamientos.
3. Que cuando trata datos de categoría especial sólo lo hace con arreglo a lo dispuesto en el art. 9 del RGPD, y con las garantías establecidas al efecto, al igual que en el supuesto de tratamiento de datos de menores, discapacitados y /o colectivos especialmente vulnerables.
4. Que ha valorado incluir en los consentimientos cláusula por la que se someten las cuestiones litigiosas relativas al tratamiento a procedimiento de arbitraje.

**Información y derechos**

5. Que la información que se proporciona a los interesados está presentada de forma clara, concisa, transparente y de fácil acceso.
6. Que esa información contiene todos los elementos que prevé el RGPD y la LOPDYGDD
7. Que dispone de mecanismos para el ejercicio de derechos visibles, accesibles y sencillos
8. Que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y olvido,-ARCOPO- por vía electrónica.
9. Que tiene establecidos procedimientos o mecanismos que le permiten verificar la identidad de quienes solicitan acceso o ejercen los demás derechos ARCOPO.
10. Que tiene establecidos procedimientos que le permiten responder al ejercicio de derechos en los plazos previstos por el RGPD.
11. Que ha valorado si sería necesaria la colaboración de los encargados para responder a las solicitudes de los interesados y, si es así, que tiene previsto incluir esta colaboración en los contratos de encargado o subencargado.
12. En particular, que tiene previstos mecanismos para atender a posibles ejercicios del Derecho a la limitación del tratamiento, de forma que los datos afectados puedan ser conservados sin ser objeto de las operaciones de tratamiento que corresponderían.
13. Que ha valorado si los tratamientos de datos que realiza pueden ser objeto del Derecho a la portabilidad. En caso, afirmativo, que ha previsto procedimientos o mecanismos para poder atender a este derecho y proporcionar los datos al interesado (o a otro responsable) en un formato estructurado, de uso común y susceptible de lectura mecánica.

**Relaciones responsable-encargado-subencargado**

14. Que ha previsto cómo valorar si los encargados/subencargados del tratamiento con los que haya contratado o vaya a contratar operaciones de tratamiento ofrecen garantías de cumplimiento del RGPD y LOPDYGDD y medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias del Esquema Nacional de Seguridad, cuando sea de aplicación, y que cuenta con las certificaciones sobre estándares internacionales de cumplimiento y medidas de seguridad.
15. Que los contratos de encargado que actualmente tiene suscritos contienen todos los elementos que prevé el RGPD, LOPDYGDD y ENS.


Grupo Tragsa (Grupo SEPI) · Sede Social: Maldonado, 58 · 28006 Madrid · Tel.: 91 396 34 00 · www.tragsa.es

16. Que ha incluido en los contratos de encargados/subencargados del tratamiento cláusula por la que se someten las cuestiones litigiosas a procedimiento de arbitraje.

**Medidas de responsabilidad proactiva**

17. Que los empleados que manejan datos en su organización tienen suscrito el correspondiente compromiso de confidencialidad y secreto, de acuerdo con el RGPD y art. 5 de la LOPDYGDD.
18. Que hace valoración de los riesgos periódica respecto de los tratamientos que se desarrolla implican para los derechos y libertades de los ciudadanos y que ha determinado qué medidas de responsabilidad activa corresponden a su situación de riesgo y cómo debe aplicarlas, aplicando los principios de protección de datos por defecto y desde el diseño.
19. Que tiene implementado el registro de actividades de tratamiento en su organización, y se implementará para los contratos en los que sea encargado o existan subencargados.
20. Que ha valorado si le es de aplicación alguna de las excepciones a esta obligación y que ha previsto la actualización del propio registro/ registros de encargados y subencargados, si los hubiera.
21. Que efectúa periódicamente análisis de riesgos tecnológico y revisa las medidas de seguridad que aplica a sus tratamientos a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos y que considera que puede seguir aplicando las medidas de seguridad previstas en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular las equivalentes y/o compensatorias de las del Esquema Nacional de Seguridad, contando con evidencias, así como a los registros cuando es encargado del tratamiento.
22. Que ha valorado suficientemente la posibilidad de introducir medidas adicionales en función del tipo de tratamiento o del contexto en que se realiza.
23. Atendiendo al tipo de tratamientos que realiza, que ha establecido mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos.
24. Que tiene previstas medidas de reacción frente a los diferentes tipos de quiebras de seguridad, incluidos los procedimientos para evaluar el riesgo que puedan suponer para los derechos y libertades de los afectados.
25. Que ha establecido procedimientos para notificar las brechas de seguridad a las autoridades de Protección de Datos y, si fuera necesario, a los interesados.
26. Que dispone de un registro o herramienta similar en que pueda documentar los incidentes de seguridad que se produzcan, aunque no sean notificados a las autoridades de protección de datos.

27. Que ha valorado si los tratamientos que realiza requieren una Evaluación de impacto sobre la Protección de Datos porque supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.
28. Que dispone de una metodología para la realización de la Evaluación de Impacto, así como para la asistencia debida al responsable del tratamiento.
29. Que según el tipo de tratamiento que realiza y los resultados del análisis de riesgos previo, tiene designado Delegado de Protección de Datos.
30. Que ha establecido respecto del Delegado de Protección de Datos la valoración de sus cualificaciones profesionales y sus conocimientos.
31. Que el puesto de DPD tal y como está configurado en su organización, respeta los requisitos de independencia en el ejercicio de las funciones, posición en el organigrama, ausencia de conflicto de intereses y disponibilidad de los recursos necesarios establecidos por el RGPD.
32. Que ha hecho pública la designación del DPD y sus datos de contacto y los ha comunicado a la autoridad de Protección de Datos
33. Que ha establecido procedimientos para que los interesados contacten con el DPD.
34. Que únicamente elige colaboradores que ofrecen garantías suficientes conforme a los requisitos del RGPD y LOPDYGDD, así como del Esquema Nacional de Seguridad y solicitará autorización previa por escrito especifica o general a TRAGSA/TRAGSATEC para su subcontratación, así como que tiene previstos mecanismos que aseguran la existencia de garantías suficientes en el tratamiento de datos personales.
35. Que tiene cláusulas de encargado o subencargado para la firma con los colaboradores y que el contrato se adecúa al RGPD y LOPDYGDD en todo lo relativo a objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos etc…, así como a lo que se dispone en el apartado 2 del art. 122 de la LCSP, y en particular sobre sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así sobre la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.
36. Que las personas autorizadas para tratar datos se han comprometido a respetar la confidencialidad.
37. Que se fijan medidas de seguridad en el contrato y que el contrato contiene la necesidad de cumplimiento de lo previsto en el art.28, 32 y 33, así como otros que fueran aplicables tanto del RGPD como de la LOPDYGDD, y el ENS.
38. Que en caso de tener encargados/ subencargados que no estén establecidos en la UE, tiene designado un representante en la UE, si fuera el supuesto legal.

39. Que cumple con todo lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD, con carácter previo a la realización de transferencias internacionales de datos, así como de mecanismos para las solicitudes de autorización a la autoridad de control.
40. Que tiene previstos mecanismos de auditorías internas/externas en materia de protección de datos, y que cuenta con los Informes correspondientes de auditorías de terceros de reconocido prestigio de los últimos 2 años, que podrían ser facilitados, y/o con mecanismos de certificación aprobados y/o adhesión a mecanismos de certificación aprobados, o con certificados sobre el cumplimiento de estándares internacionales (ISO, etc.)
41. Que en los supuestos previstos en la Disposición Adicional Primera de la LOPDYGDD las medidas de seguridad se adecuan a lo que se dispone en la misma, así como las medidas compensatorias y/o equivalentes que correspondieren a las del Esquema Nacional de Seguridad,.

En ……a……de….

FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL ENCARGADO/SUBENCARGADO (***LO QUE PROCEDA)***

**ANEXO XII**
**DECLARACIÓN DE MEDIOS ADSCRITOS A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de.....), vecino de..... provincia de …….. país (……..) domiciliado en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número …….. enterado del anuncio del procedimiento de licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DE LAS APLICACIONES CORPORATIVAS DEL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. REF.: TSA0076083**

**Declara bajo su responsabilidad**

Que la empresa …….. garantiza disponer de los medios humanos requeridos, de acuerdo con lo siguiente:

- PERFILES FIJOS PARA EL LOTE 1:
  - Un (1) Analista SOA- Oracle Service Bus:
    - Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.
    - Experiencia en Oracle Service Bus 11g/12c, SoapUI / Postman, Jdeveloper / Eclipse, JMeter.
    - Formación adicional en: Oracle SOA Suite 12c Implementation Specialist.
  - Un (1) Analista WCC - Oracle Webcenter Content:
    - Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.
    - Experiencia en desarrollos Web Gestor Documental WCC.
    - Formación adicional en: Oracle WebCenter Content 11g Implementation Specialist.
  - Un (1) Analista DataWarehouse:
    - Titulación Universitaria en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como analista.
    - Experiencia en MicroStrategy 10 / MicroStrategy 11 con Base de Datos Oracle.
    - Formación adicional en: Estructura y Utilidades de Oracle.

- PERFILES FIJOS PARA EL LOTE 2:
  - Un (1) Consultor SharePoint y .NET:
    - Titulado universitario en áreas de Ingeniería o Informática, o bien Ciencias, o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor administrando y desarrollando soluciones tanto en SharePoint como en .NET,
    - Experiencia en los siguientes entornos: Fast, Gestor de Contenidos SharePoint 2010, jQuery, WordPress.
    - Formación adicional en: SharePoint 2010-2016, Html5 y CSS3.
  - Un (1) Consultor Diseño y Accesibilidad:
    - Titulado universitario en áreas de Diseño, Bellas Artes, o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor administrando y desarrollando soluciones tanto en Diseño como en Accesibilidad.
    - Experiencia en los siguientes entornos: Accesibilidad, Gestor de Contenidos SharePoint 2010/2019, PhotoShop, diseño responsive, diseño aplicaciones móviles.
    - Formación adicional en: SharePoint 2010-2016 y Html5 y CSS3.
  - Un (1) Consultor Documentalista:
    - Titulado universitario en áreas de Documentación, o equivalente.
    - Con experiencia demostrable de 4 años en los últimos 10 años naturales, como consultor desarrollando manuales.
    - Experiencia en los siguientes entornos: UPK de Oracle versión 12.1.
    - Formación adicional en: Documentación.

- PARA TODOS LOS PERFILES DE AMBOS LOTES:
  - Nivel de castellano equivalente a los requisitos marcados por el nivel C2 del MCER.
  - Nivel de inglés equivalente a los requisitos marcados por el nivel B1 del MCER

*Firma electrónica del representante de la empresa licitante*